
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Segundo del Ramo Civil Distrito de Viesca
Torreón, Coahuila
EDICTO

C. PATRICIA JOSEFA AGÜERO LUMBRERAS

En los autos del expediente 1054/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADRIANA LETICIA AGÜERO LUMBRERAS, en contra de PATRICIA JOSEFA AGÜERO LUMBRERAS, con fecha once de enero del año dos mil doce, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, así como en el Siglo de Torreón, a fin de que se encuentre en condiciones de comparecer ante la SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, en el amparo directo 132/2011, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos a deducir sus derechos en términos de ley, en el que se señaló como acto reclamado, la sentencia de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, dictada dentro de los autos del toca civil numero 404/2010, hágase del conocimiento que quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda.

Torreón, Coah., a 12 de enero de 2012.
El C. Secretario de Acuerdo y Trámite
Lic. José Guadalupe Ortega Ortiz
Rúbrica.

(R.- 340718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: EGREN ALEJANDRO CARMONA PLIEGO. En el juicio de amparo número 1270/2011-III-3, promovido por GUILLERMO ENRIQUE RODRIGUEZ ARVIDE, contra actos de la PRIMERA SALA MIXTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado EGREN ALEJANDRO CARMONA PLIEGO. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Ags., 4 de enero de 2012. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. YOLANDA TORRES ZAMARRIPA.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Yolanda Torres Zamarripa
Rúbrica.

(R.- 341012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: JORGE HOYOS LINARES. En el juicio de amparo número 720/2011-VI-1, promovido por MIGUEL ANGEL ESQUIVEL PARRA, contra actos del DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y

OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado JORGE HOYOS LINARES. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniera, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, 15 de diciembre de 2011. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JAVIER HERNANDEZ NAVARRO.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Javier Hernández Navarro

Rúbrica.

(R.- 341014)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

C. Francisco Javier Lozano García.

En los autos del juicio de amparo 1041/2011, promovido por Miguel Delgado Flores, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 17 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante

Rúbrica.

(R.- 341016)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Octavo Civil de Partido

León, Gto.

EDICTO

Por este publicárase tres veces dentro de nueve días, en Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos este Juzgado y en la puerta del Juzgado de Apaseo El Grande, Guanajuato. Anúnciese remate primera almoneda el inmueble ubicado en el número en el número 240-A doscientos cuarenta letra "A" de la calle Alvaro Obregón de la colonia zona centro de la ciudad de Apaseo El Grande, Guanajuato, con superficie de 132 ciento treinta y dos metros cuadrados, que mide y linda al norte primera de oriente a poniente 16.30 dieciséis punto treinta metros; segunda de sur a norte 1.00 un metro; tercera de oriente a poniente 14.86 catorce metros punto ochenta y seis metros con propiedad de José Mancera y otro al sur 31.16 treinta y uno punto dieciséis metros con la vendedora Ma. Concepción Moreno; al oriente 3.74 tres punto setenta y cuatro metros con calle Alvaro Obregón y al poniente 4.74 cuatro punto setenta y cuatro metros con la vendedora Ma. Concepción Moreno, embargado en el proceso ejecutivo mercantil número M123/08 promovido por "UNISEM", S.A. DE C.V. representada por el licenciado CECILIO LARA DURAN en contra de JUAN SANCHEZ LAGUNA, siendo postura legal la cantidad de \$157,333.33 (ciento cincuenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que representa dos terceras partes de \$236,000.00 (doscientos treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad determinada por el arquitecto ROBERTO SALAZAR GARCIA. Asimismo hágase del conocimiento de los postores que la postura deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que prevé el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, supletorio al de Comercio, es insuficiente para cubrir el importe de la condena. Señalándose para tal efecto las 12:00 doce horas del 28 veintiocho de febrero del año 2012 dos mil doce. Cítese postores y acreedores.

León, Gto., a 13 de enero de 2012.
Secretaria del Juzgado Octavo Civil
Lic. Helena Othomichi Nagafuji Aguilar
Rúbrica.

(R.- 340558)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. José Irack Rodríguez Harvin.

En los autos del juicio de amparo 876/2011, promovido por Sixto Delgado Mendía, Brenda Guadalupe Rodarte Irigoyen, María Georgina Chávez Chávez, Ismelda Ruíz Luna y Julio Ruíz Luna, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 29 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 341018)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1265/2010, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. ANTERIORMENTE DENOMINADO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de DAVID SANTIAGO MONTESINOS Y OTRA, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera perjudicada JULIA GABRIELA GRANADOS, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diez de noviembre del dos mil diez.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Miriam Silva Mata
Rúbrica.

(R.- 341155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de veintiséis de enero de dos mil doce, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada MARTHA LAURA GARCIA SANTOS, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 2860/2011, promovido por JOSE LUIS ALBERTO VILLELA DE LARA, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes se le harán por medio de lista.

México, D.F., a 27 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 341207)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Teodora Ordaz Anaya, Miguel A. Salazar Cruz, María Antonieta Sánchez Guzmán, Laura Esperanza Olvera Morales y José López Hernández, terceros perjudicados en el amparo 1463/2009, se ordenó emplazarlo a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que el Ejido de San Baltazar Campeche, Puebla, a través de José Mauro Muñoz Candia, José Raymundo Reyes Román y Ricarda Pedraza Martínez, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, interpusieron demanda de amparo contra actos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y otras autoridades, mismos que hace consistir en la autorización de ocupación con fines de construcción de casa habitación, bodegas, talleres, otorgando licencias de uso de suelo, construcción, alineamiento y número oficial, así como otorgar servicios públicos, en el terreno propiedad del ejido quejoso. Se les previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; quedando a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Leoncio Nateras Gómez

Rúbrica.

(R.- 341352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

ALFONSO II GOMEZ ORTIZ.
DOMICILIO IGNORADO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1213/2011-III, PROMOVIDO POR SERGIO JAVIER GONZALEZ MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL CUAL ALFONSO II GOMEZ ORTIZ, TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE NO OBSTANTE QUE SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS PERTINENTES CON EL PROPOSITO DE EMPLAZARLO, SIN QUE SE HAYA LOGRADO SU LOCALIZACION, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES DEBEN MEDIAR DOS DIAS HABLES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACION SE REALICE AL TERCER DIA HABIL SIGUIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA COTEJADA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y SE LE HACE SABER ADEMAS, QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO; EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERA

PRESENTARSE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDO DE QUE SI, PASADO ESE TERMINO, NO COMPARECE, SE LE HARAN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad Victoria, Tamps., a 10 de enero de 2012.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Lic. Carlos Max Tovar Niño
Rúbrica.

(R.- 341102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Pral.- 2683/2011
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

AUTOMATIZACION, CONTROL Y PRODUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y VIRGINIA GLORIA CONTRERAS BARRAZA.

En el juicio de amparo 2683/2011, promovido por AGUSTIN ROBERTO SOLIS BARRERA, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el acuerdo de cinco de septiembre de dos mil once, en el que no se acordó favorablemente el auto de ejecución en el expediente laboral 33/2005, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el doce de enero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 341456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercera Perjudicada.

JALAGAT DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 2705/2011, promovido por ALBERTO IBARRA SANCHEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar el laudo, en el expediente laboral 1585/2009, señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el cinco de enero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 341470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas
Cintalapa de Figueroa, Chiapas
Causa Penal 88/2007-I
EDICTO

“C. Elio Gómez Adorno.

En los autos de la causa penal 88/2007-I, instruida en contra José Equihua Cervantes y Salvador Galván López, por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, el veintiséis de enero de dos mil doce, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se les ordenó notificar por edicto, para que comparezcan debidamente identificado ante el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas, anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; a la celebración de los careos procesales en que tendrá participación a partir de las doce horas del veintitrés de febrero de dos mil doce.”.

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chis., a 26 de enero de 2012.

Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Daniel Ricardo Flores López

Rúbrica.

(R.- 341831)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de diecinueve de enero de dos mil doce, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Arturo González, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1990/2011, promovido por Natividad Guerrero Calvo, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes se le harán por medio de lista.

México, D.F., a 30 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 341936)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Ciudad Judicial

Puebla

EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha Trece de Enero de dos Mil Doce, dictados dentro del expediente número 731/2009 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de ALFREDO MORALES HERNANDEZ ordena remate en Segunda Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como PREDIO URBANO RUSTICO MENOR PLACA NUMERO 2055, DENOMINADO “PALO LISO” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPEXI EL VIEJO, MUNICIPIO DE TEPEXI DE RODRIGUEZ, ESTADO DE PUEBLA, e inscrito bajo la partida 416, a fojas 395, del Tomo 21, Libro 6, de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Estado de Puebla, sirviendo de base la cantidad de \$554,040.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de la deducción del diez por ciento de la primera y publica almoneda de remate. Quedan autos a disposición de interesados en oficialía de este Juzgado. Haciendo saber que las posturas y pujas, deberán exhibirse en la Audiencia de Remate a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Haciendo saber a demandados que podrán liberar

su bien haciendo el pago integro del monto de su responsabilidad, hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por medio de un edicto que se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Tribunal y lugar de ubicación del inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 19 de enero de 2012.

Diligenciaria Enlace

Ejecutora adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 341784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO DE NOTIFICACION

En la causa penal 25/2010-IV, del índice de este juzgado, instruida contra MOISES BENITEZ AMADOR, por el delito CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE POSESION CON FINES DE COMERCIALIZACION (VENTA) DE LOS NARCOTICOS DENOMINADOS CLORHIDRATO DE COCAINA, FLUNITRAZEPAM Y METILENDIOXIMETANFETAMINA, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero (hipótesis de posesión con fines de comercio, venta) en relación a los diversos 193, párrafo primero, y 194, fracción I, del Código Penal Federal, en concordancia con los numerales 234 al 237 (estupefacientes); y, 245 a 249 (psicotrópicos), estos últimos de la Ley Federal de Salud, se ordenó la devolución de \$16,690.00 (dieciséis mil seiscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) y un billete de US\$20.00 (veinte dólares americanos), a favor de quien acredite legalmente su propiedad, haciendo del conocimiento que dicho numerario fue depositado en la cuenta número 4024745242 del banco HSBC en favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados, por el término de noventa días, en el entendido que de no recogerlo en esa temporalidad, causará abandono a favor del erario federal, en términos del artículo 41 del Código Penal Federal.

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Rubén Caballero Salas

Rúbrica.

(R.- 341937)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 528/07/2 promovido por el tercerista MANUEL NIÑO MATUS GUERRA, respecto del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por CRUZ FLORES ROSA ALICIA en contra de AGUSTIN GONZALEZ CORDOVA SU SUC. Y OTRO se dictó un auto con fecha veinticinco de enero del presente año, que en síntesis ordena: “Emplácese al Tercero Perjudicado ROBERTO SUAREZ AGUIRRE en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México: para que comparezca ante la autoridad Federal a deducir sus derechos”.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, D.F., a 31 de enero de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 341945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Apatzingán, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil 341/2008 promovido por Ana Patricia González Villalobos, frente a Antonio González Martínez, se señalaron las 13:00 trece horas del día 29 de febrero del año 2012 dos mil doce, para remate en segunda y pública almoneda, del siguiente inmueble:

Finca urbana en calle Ing. Elías Pérez Avalos s/n en Tepalcatepec, Michoacán. Mide y linda:

AL NORTE: 10.00 metros con la calle Ing. Elías Pérez Avalos.

AL SUR: 9.76 metros, con privada de Crecenciana Serrano Bueno.

AL ORIENTE: 10.55 metros con propiedad privada de Pablo Aguilar.

AL PONIENTE: 10.00 metros con propiedad privada de Ricardo Cisneros Sandoval.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$843,009.75 (ochocientos cuarenta y tres mil nueve pesos 75/100 moneda nacional), y postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquese postores mediante publicación de un edicto en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Juzgado y estrados del Juzgado menor de Tepalcatepec, Michoacán.

Apatzingán, Mich., a 25 de enero de 2012.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Nolberto René Moreno Forte

Rúbrica.

(R.- 341630)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, Distrito Federal
EDICTO**

Al margen del Escudero Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, que dice Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo 1171/2011-I promovido por Jorge Julián Rodríguez Ochoa, defensor particular de los quejosos LUIS MIGUEL CESAR GASTELUM y CATALINA CESAR GASTELUM, se ordena emplazar a juicio a través del presente EDICTO al tercero perjudicado DAVID HANONO TAWIL.

Hágase saber al tercero perjudicado DAVID HANONO TAWIL, qué deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fija en este Juzgado.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2012.

Secretario del Juzgado Tercero Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Edgar Oliver Robles

Rúbrica.

(R.- 341854)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo**

Mesa 6
EDICTO

“ISRAEL MUÑOZ JIMENEZ”.

“CUMPLIMIENTO AUTO CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR JUEZ CUARTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, JUICIO AMPARO 752/2011, PROMOVIDO OTONIEL PABLO MENDOZA, CONTRA ACTOS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN SECTOR COSTA AZUL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADO, TERMINOS ARTICULO 5º, FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO”.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.- DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. María Alejandra Popoca Pérez
Rúbrica.

(R.- 341226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 896/2011 RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, PROMOVIDO POR REYES DE LA FUENTE CONDE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE LO PENAL DE TEPEACA, PUEBLA Y DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TEPEACA, PUEBLA, RECLAMO EL AUTO DE FORMAL PRISION DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ; SE HA SEÑALADO A ANA LAURA VEGA ALFARO Y ROSA MARIA RUANO SALAZAR COMO TERCERAS PERJUDICADAS Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLAS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION” Y EN EL PERIODICO “EL EXCELSIOR”, QUE ES UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SE LES HACE SABER QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DENTRO DE ESTE JUICIO.

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- PRESENTE.

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL PERIODICO “EL EXCELSIOR”.- PRESENTE.

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. José Antonio Radbruch Sánchez
Rúbrica.

(R.- 341355)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla

EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha Trece de septiembre de dos mil once y seis de enero de dos mil doce, expediente número 268/2007 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de AMADORA LOPEZ MORALES, ACASIO MIGUEL DOMINGUEZ MARIN, ordena remate en Segunda Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como: SITIO SOLAR QUE SE UBICA EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES BENITO JUAREZ Y ALLENDE, EN SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA, ACTUALMENTE CUENTA CON UN LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA EN LA PLANTA ALTA, NUMERO 403 EN SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Santiago Juxtlahuaca bajo el número 280 (doscientos ochenta) de la Sección Primera de Título Traslativos de dominio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, sirviendo de base la cantidad de \$397,200.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de las dos terceras partes del avalúo, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado. Haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de remate a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, haciendo saber a demandado puede liberar el bien inmueble embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de éste Juzgado y lugar de ubicación del Inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 12 de enero de 2012.

Diligenciaria Enlace

Ejecutora adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 341786)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Ciudad Judicial

Puebla

EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha Seis de Julio de dos mil once y auto de Cuatro de enero de dos mil doce, expediente número 38/2009 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de OSCAR FERRER FERREIRA, ordena remate en Primera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como TERRENO DENOMINADO RANCHO "LA VICTORIA" UBICADO EN EL TERCER CUADRO DE LA CIUDAD DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, e inscrito bajo la partida 1497 a fojas 189 frente, del Tomo 134, Libro I, de fecha dieciséis de junio de dos mil cuatro del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huejotzingo, Estado de Puebla, sirviendo de base la cantidad de \$983,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de las dos terceras partes del avalúo, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado. Haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de remate a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, haciendo saber a demandado puede liberar el bien inmueble embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de éste Juzgado y lugar de ubicación del Inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 12 de enero de 2012.

Diligenciaria Enlace

Ejecutora adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 341787)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Ciudad Judicial

Puebla
EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha Doce de Enero de dos Mil Doce, dictados dentro del expediente número 54/2006 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de ROLANDO ARENAS GARCIA ordena remate en Tercera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como LOTE NUEVE DE LA MANZANA VEINTIDOS DE LA ZONA UNO, DEL POBLADO DE CUEXPALA, DEL MUNICIPIO DE TILAPA, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA; e inscrito bajo la partida 214, a fojas 214, del Tomo 76, Libro 1, de fecha veinte de julio del dos mil del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Izucar de Matamoros, Estado de Puebla, sirviendo de base la cantidad de de \$220,320.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de la deducción del diez por ciento de la segunda y publica almoneda de remate. Quedan autos a disposición de interesados en oficialía de este Juzgado. Haciendo saber que las posturas y pujas, deberán exhibirse en la Audiencia de Remate a las DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Haciendo saber a demandados que podrán liberar su bien haciendo el pago integro del monto de su responsabilidad, hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por medio de un edicto que se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Tribunal y lugar de ubicación del inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 19 de enero de 2012.

Diligenciaria Enlace

Ejecutora adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 341795)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha Tres de Octubre de dos mil once y Doce de Enero de dos mil doce, dictados dentro del expediente número 219/2007 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de EMPAZAMEX, SOCIEDAD COOPERATIVA SUPLEMENTADA, representada por el señor MARCO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ; ordena remate en Tercera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como PREDIO RUSTICO DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN LA SECCION OCTAVA DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, A NOMBRE DE GUILLERMO VARELA CASTELAN, e inscrito bajo la partida 480 a fojas 123 del Tomo 18, Libro I, de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, sirviendo de base la cantidad de \$1,178,792.12 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de la deducción del diez por ciento de la segunda y publica almoneda de remate, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado. El término, postura y pujas, vence término ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, haciendo saber a demandados pueden suspender remate. Cubriendo íntegramente prestaciones reclamadas, antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por un solo edicto, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Tribunal y lugar de ubicación del inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 17 de enero de 2012.

Diligenciaria Enlace

Ejecutora adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 341797)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial

Puebla
EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha Veinticinco de Agosto de dos mil Once y Once de Enero de dos mil Doce, expediente número 1119/2009 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Mandatario General para pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de FELIPE GERONIMO CERVANTES VASQUEZ, también conocido como: FELIPE CERVANTES VAZQUEZ y/o FELIPE JERONIMO CERVANTES VASQUEZ Y RUFINA ORTIZ ESTRADA, ordena remate en Primera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como: RANCHO NUXAÑO EN EL PARAJE DENOMINADO "LA ANGOSTURA", PERTENECIENTE A LA JURISDICCION DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, JUXTLAHUACA OAXACA, inscrito en el registro numero 426 (cuatrocientos veintiséis), en la Sección Primera (títulos traslativos de dominio), del Registro Público de la Propiedad de Juxtlaahuaca, Oaxaca, de fecha veintidós de octubre de dos mil siete, sirviendo de base la cantidad de \$96,933.00 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de las dos terceras partes del avalúo, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado. Haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de remate a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, haciendo saber a demandado puede liberar el bien inmueble embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de éste Juzgado y lugar de ubicación del Inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 16 de enero de 2012.
Diligenciaria Enlace
Ejecutora adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 341799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros perjudicados: Cinthya del Rocío Delgado Córdova y Fernando Javier Hinojosa Frausto.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 480/2011, promovido por José de Jesús Martínez Muñoz, por conducto de su mandataria judicial Leticia Eugenia Hernández Granados, en atención a que no se localizó domicilio alguno de los citados terceros perjudicados, en proveído de dieciséis de junio de dos mil once, ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A). Autoridades: ordenadora: Cuarta Sala Civil Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Ejecutora: Juez Séptimo Civil de Partido de León, Guanajuato.

B). Acto reclamado: Sentencia de siete de julio de 2010 dictada en el toca 324/2010 en la que se modificó la de primer grado emitida en el expediente C-915/2007.

C). Preceptos constitucionales violados: 14 y 16

D).- Conceptos de violación: Que el acto reclamado vulnera las garantías del quejoso al argumentar la responsable que por el hecho de ser parte actora en el juicio carecía de legitimación ad causam para promover un nuevo juicio, ya que da como causa que no era tercero extraño, aunque refiere que otra excepción para promover juicio autónomo lo era cuando quien sí fue a juicio alegara que fue suplantado, omitiendo aplicar este supuesto a su favor, ya que no solamente lo puede hacer el tercero extraño sino también cuando se ha sido parte, haya sido suplantado (como ocurre con el quejoso), quien no dio su consentimiento para el desistimiento, comprobándose éste en plenitud con el material probatorio que no mereció la valoración de la juzgadora, ya que se encuentra en la hipótesis de haber sido suplantado en el juicio mediante un desistimiento de la acción y del procedimiento inexistente, imitando su firma.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 23 de enero de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González
Rúbrica.

(R.- 341832)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En el expediente numero 200/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., en contra de SUPERVISION INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V. Y OTROS, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL por proveído dictado en audiencia de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, señalo LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado consistente en el departamento 701, del edificio marcado con el numero 85 de la Calle Huertas, esquina con Avenida José Maria Rico, con derecho a cuarto de servicio 701, jaula de tendido numero 701, y cajón de estacionamiento, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en los estrados del juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy", y en el Diario Oficial de la Federación, sirviendo de base, para la almoneda la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS, 00/100 M.N., en la que ya se encuentra incluida la deducción del diez por ciento a que se refiere el precepto legal invocado, siendo postura legal la que cubra el precio de la almoneda en razón de tratarse de juicio ejecutivo mercantil, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad para tener derecho a intervenir en el remate.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY" DE ESTA CAPITAL, Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 3 de febrero de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Angel Moreno Contreras
Rúbrica.

(R.- 341930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERAS PERJUDICADAS

MAGDALENA LOPEZ FRANCO, NANCY ITALIA RAMIREZ LOPEZ Y JOSEFINA LOPEZ MAGDALENO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 678/2011-VI, promovido por Guadalupe Ramírez Bringas y Graciela Ramírez Bringas, contra actos del Juez Segundo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México; a quien le reclaman la sentencia de trece de mayo de dos mil once, dictada en el Expediente 554/2009, entre otras cosas relativo al Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de Guadalupe Bringas Vilchis, y al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de diciembre de dos mil once, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cinco minutos del día trece de febrero de dos mil doce y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de enero de 2012.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Héctor Francisco Jiménez Leal
Rúbrica.

(R.- 341940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 851/2011-III
EDICTO

CARMEN HERNANDEZ BEJARANO

En el juicio de amparo número 851/2011-III, promovido por MARIA ISABEL HERNANDEZ BEJARANO y MARIA DEL PILAR LUGO BEJARANO, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia residente en esta ciudad y otras, y se desconoce el domicilio de la tercero perjudicado CARMEN HERNANDEZ BEJARANO, por auto dictado en esta misma fecha se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de incumplir en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Quejasas: María Isabel Hernández Bejarano y María del Pilar Lugo Bejarano.

B).- Terceros perjudicados: Candelario García Urbina y Carmen Hernández Bejarano.

C).- Actos reclamados: "a).- Del C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Poza Rica, Veracruz, le reclamo la orden de desalojo contenida en su auto de fecha 27 de septiembre de 2011 o de la fecha correcta que sea, emitida en los autos del expediente número 886/2007 relativo al juicio ordinario civil promovido por Candelario García Urbina en contra de Carmen Hernández Bejarano, mediante el cual ordena a las autoridades señaladas como ejecutoras, para que [...] procedan a dar posesión material al tercero perjudicado del bien inmueble consistente en local comercial número 3 de la Manzana 1, Zona A-1, Zona Nueva del Mercado Poza Rica; [...]" Y OTROS.

D).- Se fijaron las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 23 de enero de 2012.

El Secretario

José Roberto Vásquez de Jesús

Rúbrica.

(R.- 341195)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. KARLA GUADALUPE DIAZ LUNA, SANDRA MENDEZ SANCHEZ, MAYELI MENDIETA ROMERO, ROSARIO FLORES SANCHEZ, JAZMIN GOMEZ ACERO, ALBA DAMARIS SANCHEZ DOMINGUEZ, LILA BENAVIDEZ BELTRAN, CINTIA SANTINI TORRES, VERONICA PADILLA PERALTA, MARIA TRINIDAD

MONTES, y BRENDA ITZEL GONZALEZ DIAZ, TERCERAS PERJUDICADAS EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo número 1170/2011, promovido por LUIS ALBERTO SANCHEZ GUILLEN, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otra autoridad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, mediante el cual se ordenó emplazarle al juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceras perjudicadas y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Darinel de Jesús Rodríguez Moreno

Rúbrica.

(R.- 341347)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

A.D. 61/2012

Toca 647/2011

EDICTO

QUEJOSO: RODOLFO BASTIDA MARIN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

TERCERO INTERESADO: EDUARDO ARTURO ALARCON O'FARRIL.

A EDUARDO ARTURO ALARCON O'FARRIL, persona a quien le reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del juicio de Amparo 61/2012, promovido por RODOLFO BASTIDA MARIN, contra actos de la Primera Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, radicado en este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la resolución de dieciocho de octubre de dos mil once, dictada en el toca 647/2011 del índice de la citada Sala responsable. Por auto de diecinueve de enero de dos mil doce, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio del tercero interesado EDUARDO ARTURO ALARCON O'FARRIL, sin que se haya logrado tal cometido, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a EDUARDO ARTURO ALARCON O'FARRIL, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Cuarto Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se hará por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

Toluca, Edo. de Méx., a 8 de febrero de 2012.

El Magistrado Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Javier Cardoso Chávez

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Arturo Soto Reyes Loranca

Rúbrica.

(R.- 341847)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal

La C. Juez Maestra Alejandra Beltrán Torres

EDICTO

En los autos del juicio OTROS, promovido por DELFI COCOA INVESTMENTS 1 PTE. LTD. en contra de DCMX COCOA S.A. DE C.V., con número de expediente 1104/2011, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes.- México, Distrito Federal a veintidós de septiembre de dos mil once.- RESULTANDO.....CONSIDERANDO...RESUELVE. PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto. SEGUNDO.- Ha sido procedente el Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título Nominativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; en consecuencia: TERCERO.- Se declara la cancelación de los dos títulos nominativos emitidos a favor de la promovente del presente procedimiento, que a continuación se detallan: a) El título definitivo número 1A de fecha 28 de julio de 2003, que ampara la cantidad de 99,999 (noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) acciones, de la número 1(uno) a la número 99, 999(noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) de la serie "A", de la sociedad DCMX COCOA, S.A. DE C.V.. b)El título definitivo número 2A de fecha 01 de septiembre de 2003, que ampara la cantidad de 987,530 (novecientas ochenta y siete mil quinientas treinta) acciones, de la número 1(uno) a la número 987,530 (novecientas ochenta y siete mil quinientas treinta) de la serie "B", de la sociedad DCMX COCOA, S.A. DE C.V. CUARTO.- Asimismo, se declara la reposición de los dos títulos nominativos emitidos a favor de DELFI COCOA INVESTMENTS 1 PTE. LTD, promovente del presente procedimiento, que a continuación se detallan: a) El título definitivo número 1A de fecha 28 de julio de 2003, que ampara la cantidad de 99,999 (noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) acciones, de la número 1(uno) a la número 99,999 (noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) de la serie "A", de la sociedad DCMX COCOA, S.A. DE C.V. b) El título definitivo número 2A de fecha 01 de septiembre de 2003, que ampara la cantidad de 987,530 (novecientas ochenta y siete mil quinientas treinta) acciones, de la número 1 (uno) a la número 987,530(novecientas ochenta y siete mil quinientas treinta), de la serie "B", de la sociedad DCMX COCOA, S.A. DE C.V. QUINTO.- Se ordena la publicación a costa de la promovente de los puntos resolutivos de la presente resolución, por una vez en el Diario Oficial, en términos de la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas...

Para su publicación en los estrados del Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, por una vez en el Diario Oficial.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Sabina Islas Bautista

Rúbrica.

(R.- 341868)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Tercero de Distrito
Sección Amparo
EDICTO

POR AUTO DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PRONUNCIADO POR LILIANA FLORES BELTRAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, ENCARGADA DEL DESPACHO EN TERMINOS DEL ARTICULO 161 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, AUTORIZADA EN SESION DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA TERCERA PERJUDICADA AGRO GAN DODICHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 956/2011, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE NEPTUNO MARTINEZ ALMEIDA, REPRESENTANTE LEGAL DE AXI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de diciembre de dos mil once.

Agréguese a sus autos el oficio y anexo de cuenta, signado por el Juez Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, mediante el cual devuelve sin diligenciar por las razones que expone el exhorto 619/2011 del índice de este Juzgado, que se le envió para que en auxilio de las labores de este órgano de control constitucional se sirviera indagar el domicilio de la tercera perjudicada AGRO GAN DODICHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en su caso emplazarlo a este juicio.

En mérito de lo anterior, y toda vez que se agotó en esta instancia constitucional lo establecido en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, es decir, investigar el domicilio de la tercera perjudicada AGRO GAN DODICHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; en tales condiciones, en términos del artículo 157 de la ley de la materia y a efecto de no dejar indefinido este juicio de garantías, se ordena el emplazamiento de aquella por medio de edictos y a costa de la aquí quejosa AXI, Sociedad Anónima de Capital Variable; en consecuencia, requiérase a esta última para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada de este proveído comparezca a recogerlos, y en el plazo de treinta días acredite haber realizado su publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le impondrá una multa por el equivalente de diez días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en el artículo 59, fracción I reformada, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación en consulta; en la inteligencia de que tales edictos deberán ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional debiendo hacer del conocimiento de la tercera perjudicada aludida que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Juzgado. Hágase del conocimiento de la referida tercera perjudicada la instauración de este juicio de garantías número 956/2011, promovido por el licenciado José Neptuno Martínez Almeida, representante legal de AXI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, mismos que se hicieron consistir en:

"IV. ACTOS RECLAMADOS

3. Del C. MAGISTRADO DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, reclamo el siguiente acto:

La emisión de la Sentencia de fecha 20 de septiembre de 2011, dictada dentro del Toca 381/2011, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el suscrito, contra la sentencia de fecha 18 de mayo de 2011, emitida por la Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, dentro del Juicio Ordinario Civil promovido en contra de la empresa AGRO GAN DODICHI, S.A. DE C.V."

Se apercibe también a la parte quejosa, que de no recoger los edictos, pagar su publicación y exhibirlos, en la forma y términos indicados o bien manifestar el impedimento que tuviera para ello, se decretará el sobreseimiento en el juicio.

Es aplicable al caso la tesis jurisprudencial visible en la página doscientos once del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Julio de 2002, Novena Epoca, que dice:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el

artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

En caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fíjese en el tablero de avisos de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo durante el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acuerda y firma Liliana Flores Beltrán, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, Encargada del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada en sesión del seis de diciembre de dos mil once, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante Ana Elia Ortega Vargas, Secretaria de Juzgado que autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE, TRANSCRIBO EN VIA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chih., a 30 de diciembre de 2011.

La Secretaria

Ana Elia Ortega Vargas

Rúbrica.

(R.- 341392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, Distrito Federal
EDICTO

Al margen del Escudero Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, que dice Poder Judicial de la Federación.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 521/2011-I, PROMOVIDO POR LUZ MARIA LOBATON DIAZ Y CARLOS BERZUNZA FERNANDEZ, EN REPRESENTACION DEL QUEJOSO CARLOS LOBATON GONZALEZ, SE ORDENA A EMPLAZAR A JUICIO A TRAVES DEL PRESENTE EDICTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS SIGUIENTES:

	TERCERO PERJUDICADO.
1.	JORGE TORRES DELGADILLO.
2.	MATILDE CONCEPCION APARICIO MARTINEZ.
3.	BLANCA ESTELA BAZAN ALVAREZ.
4.	ARTURO SALGADO BALTAZAR.
5.	MARIA DE LA LUZ BEATRIZ PEREZ GAYTAN.
6.	OSVALDO JIMENEZ SERRALDE.
7.	MARTIN CHAVEZ GALVAN.
8.	ROSARIO BRAVO SALAZAR.
9.	ABEL CAZAREZ MONTERO.
10.	ALFREDO MANCERA ZUÑIGA.
11.	HILARIO MARTINEZ IBARRA.
12.	JOSE DUARTE MUÑOZ.
13.	JOSE JUAN RODRIGUEZ JASSO.
14.	LORENZO GUERRERO RODRIGUEZ.
15.	MIGUEL ANGEL VEGA GALICIA.

16.	PATRICIA ALVARADO GONALEZ.
17.	RODRIGO VELAZQUEZ ESPEJEL.
18.	DIONISIO ROSALES HERNANDEZ.
19.	MANUEL MENDOZA TIRADO.
20.	RAFAEL JUAN RODRIGUEZ GUTIERREZ.
21.	ROSA MARIA SAAVEDRA VEGA.
22.	ROSARIO AGUILERA HERNANDEZ.
23.	YOLANDA ELIZABETH MENESES VILLEGAS.
24.	YOLANDA DE LA PAZ GARNICA.
25.	ALFREDO PEREZ ZAVALA.
26.	FRANCISCO RODRIGUEZ BALBUENA.
27.	GABRIELA RODRIGUEZ ARREDONDO.
28.	HILDA REYES FRANCO.
29.	JUANA AQUA CORREA.
30.	MARIA ALICIA SANCHEZ CEBALLOS.
31.	NANCY GUADALUPE SANTILLAN ORTEGA.
32.	RICARDO MERINO BUSTOS.
33.	ROBERTO CASASOLA TORRES.
34.	GABRIELA PLATAS LOPEZ.
35.	ISABEL SARMIENTO ALVAREZ.
36.	JAVIER HERNANDEZ SARABIA.
37.	LAURA MARINA PARADA GARCIA.
38.	LUZ CRISTINA GOMEZ ORTIZ.
39.	MARIA MAGDALENA GARCIA AGUAYO.
40.	OSCAR JOSE RIVERA ROMAY.
41.	SUSANA MONICA NAVARRO RODRIGUEZ.
42.	TEODORO LORENZO BAUTISTA DE LA LUZ.
43.	VICTORIA RANGEL VALADEZ.
44.	EUSEBIO ALEJANDRO AYALA GARCIA.
45.	GREGORIO JIMENEZ DOMINGUEZ.
46.	JACINTO JOEL HERNANDEZ RAMIREZ.
47.	MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO HERNANDEZ.
48.	PEDRO LEOBARDO ISLAS HERNANDEZ.
49.	VERONICA CANALES OLVERA.
50.	JOSE LOPEZ CASTRO.
51.	PATRICIA BELTRAN GARCIA.
52.	ALBERTO CANSECO MARTINEZ
53.	GEORGINA RODRIGUEZ ALPIDE
54.	MARIA ESTHER GONZALEZ MALDONADO

Hágase saber a los terceros perjudicados antes mencionados, que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibidos que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fija en este Juzgado.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
 en Materia Penal en el Distrito Federal
Edgar Oliver Robles
 Rúbrica.

(R.- 341878)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

NEIL CRISTOPHER PIMENTEL RAMOS, a través de sus padres NEIL PIMENTEL MANCILLA Y FONTAYNE RAMOS TOLEDO. EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 775/2011, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS TRUJILLO CRUZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RMAO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, POR AUTO DE ESTA FECHA SE ORDENO A EMPLAZAR A USTED COMO EN EFECTO LO HAGO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA NOTIFICACION, SE APERSONE A ESTE JUICIO EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SI O POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE ORDENARA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALICEN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA DIARIAMENTE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28, FRACCION III, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN COMENTO; EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS GENESIS DE ESTE EXPEDIENTE, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticuatro de noviembre de dos mil once.

Vista; la constancia de notificación que antecede hecha al quejoso Juan Carlos Trujillo Cruz, de la que se observa que en cumplimiento al auto de tres de noviembre del año en curso, manifiesta que no cuenta con los recursos económicos para sufragar los gastos que generan la publicación de edictos, ordenada en auto de veintiséis de septiembre del año en curso, a fin de emplazar al tercero perjudicado NEIL CRISTOPHER PIMENTEL RAMOS, a través de sus padres NEIL PIMENTEL MANCILLA Y FONTAYNE RAMOS TOLEDO, quien resulta ser parte ofendida dentro de los autos de la causa penal.

Atento a lo anterior, tomando en cuenta que que no se ha emplazado a juicio al citado tercero perjudicado, que se agotó la investigación a que alude la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, que el presente juicio de amparo es en materia penal, pues el acto que reclama el quejoso es el auto de formal prisión dictado en su contra en la causa penal 420/2009, del índice de la autoridad responsable, Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con residencia en Cintalapa, Chiapas, por los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro en agravio del menor NEIL CRISTOPHER PIMENTEL RAMOS y delincuencia organizada en agravio de la sociedad, así como lo manifestado por el propio quejoso y a que este se encuentra privado de su libertad recluido en el Centro de Reinserción Social para Sentenciados número Catorce el Amate, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, aunado a que en su declaración preparatoria manifestó tener grado de estudio de secundaria, como ocupación la compra y venta de fierros de carros, así como cuatro dependientes económicos, de lo que se observa que sus condiciones económicas no son las óptimas para poder sufragar los gastos de publicación de edictos, de ahí que en estricto apego a los fines del juicio de amparo y de la garantía de acceso a la justicia, consagrada en el artículo 17 Constitucional, sea procedente ordenar la publicación de aquéllos a costa del Consejo de la Judicatura Federal.

Es aplicable a lo anterior, por el contenido jurídico que la orienta la Jurisprudencia por contradicción número 1a./J. 84/2011, sustenta por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Materia Común, página 266, número de registro IUS 161091, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

“EMPLAZAMIENTO DE LA VICTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO EN MATERIA PENAL. LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZARLO POR CIRCUNSTANCIAS ATRIBUIBLES AL QUEJOSO NO CONDUCE AL SOBRESEIMIENTO. El artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, impone la obligación de emplazar al tercero perjudicado al juicio de garantías, inclusive mediante edictos, ante el extremo de no obtener datos para localizarlo. La observancia de esta formalidad en el juicio de amparo directo en materia penal promovido por el enjuiciado cumple con el objetivo de otorgar a la víctima u ofendido del delito, con derecho a recibir la reparación del daño, la oportunidad de ser escuchado respecto del interés que tiene en la subsistencia del acto reclamado. Ahora bien, en caso de actualizarse situaciones particulares del quejoso que le impidan dar cumplimiento al requerimiento para que se realice el emplazamiento del tercero perjudicado mediante edictos, como la falta de recursos económicos [1]para cubrir el costo, derivada de la privación de su libertad personal como consecuencia de la sentencia condenatoria que reclama o de sus condiciones personales, basta que se exprese esta condición de insolvencia económica para que, en estricto apego a los fines del juicio de amparo y de la garantía de acceso a la justicia, consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, se proceda a ordenar la publicación de los edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal."

Así como la diversa tesis jurisprudencial 2a./J.108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Materia Común, página 416, número de registro IUS 164074, del rubro y texto siguiente:

"EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. Una nueva reflexión lleva a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a modificar el criterio contenido en su jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.", pues si bien es cierto que conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, agotado el procedimiento de investigación para conocer el domicilio del tercero perjudicado sin resultado alguno, debe ordenarse su emplazamiento por edictos a costa del quejoso, requiriéndolo para que los recoja en el local del órgano jurisdiccional con el apercibimiento de aplicarle las medidas de apremio pertinentes en caso de no acatar tal decisión, también lo es que ese incumplimiento no conduce necesariamente al sobreseimiento en el juicio de garantías, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial; por consiguiente, el juzgador debe ponderar las particularidades del caso, de manera que si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir un gasto de esa naturaleza, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes que demuestren que no tiene la capacidad económica para sufragar un pago semejante, sólo entonces el juzgador podrá determinar que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado, pues de lo contrario se dejaría en estado de indefensión al promovente del juicio de amparo."

En consecuencia, gírese atento oficio al Administrador Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, perteneciente al Consejo de la Judicatura Federal, para que en auxilio de la justicia federal y de no haber impedimento legal o presupuestal alguno, provea lo necesario a fin de que la citada institución absorba los gastos relacionados con la publicación de los edictos de mérito para emplazar a juicio al tercero perjudicado NEIL CRISTOPHER PIMENTEL RAMOS, a través de sus padres NEIL PIMENTEL MANCILLA Y FONTAYNE RAMOS TOLEDO; los cuales de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición expresa de su numeral 2º, deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódico diarios de mayor circulación en la República; esto, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersone a este juicio, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se ordena fijar en la puerta de acceso de este propio tribunal copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, en aras de una mejor impartición de justicia, gírese atento oficio al Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, con residencia en esta ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar en el acceso principal de ese órgano jurisdiccional, copia íntegra de los edictos en comento, que para tal efecto deberá anexarse a la misiva, en el entendido de que deberá informar a este juzgado del cumplimiento que se sirva dar a la misma, así también, solicítase a los titulares de los demás juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados y Tribunales Unitarios, residentes en esta ciudad, que de no haber inconveniente legal alguno permitan la publicación de aquéllos en sus estrados y en lugares visibles de los inmuebles que guardan sus oficinas.

Para dar margen a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y en su lugar se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para su celebración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado, licenciado JUAN MANUEL VAZQUEZ FERNANDEZ DE LARA, ante el licenciado Pedro Hernández Coyote, Secretario de Juzgado, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 24 de noviembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Hernández Coyote
Rúbrica.

(R.- 341222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla.

En el juicio de amparo 1437/2010, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por OLIMPIA MORANCHEL NARVAEZ y MAURICIO TIRO MORANCHEL, contra actos del JUEZ NOVENO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA; se ha señalado como tercero perjudicados a

1. Yara Virginia Díaz González, 2. Evaristo Aguilar Miranda, 3. Ana María Muñoz González, 4. María de la Paz Angélica Aguilar Mejía, 5. Leonor Chapul Cinto, 6. José Octaviano Jorge Brito y Sánchez, 7. Gabriel López Ortega, 8. Yolanda Beltrán Huerta, 9. Sandra Luna Arroyo, 10. José Martín Serafin Galindo Díaz, 11. Manuel Alonzo Leyva, 12. Héctor Sánchez Coyotl, 13. María Elena Yamila Márquez Chevan, 14. María del Socorro Pérez Bazan, 15. María Liliana Medina Arroyo, 16. Raúl Mendoza Martínez, 17. Josefina Spezzia Portal, 18. Lidia Barrón Samano, 19. Reynalda Quiroz Espinoza, 20. María de Jesús Cruz Romero, 21. Rafaela Tlaxca Cervantes, 22. David Miguel Marcial Pérez, 23. Araceli Valencia Flores, 24. Andrés Flores Romero, 25. Mónica García Díaz, 26. José Luis Valencia Flores, 27. Amparo Delgadillo de la Rosa, 28. Francisco Morales Juárez, 29. Ana María Gutiérrez González, 30. Isabel Tlapanco Palma, 31. Felipa Jarillas Rosas, 32. María Eulalia Guadalupe Ruiz González, 33. Delfino Rosales Lozada, 34. Alfonso León Ramírez Rosete, 35. José Federico Núñez y Quintero, 36. María Gabina Matilde Núñez y Quintero, 37. María Lucina Meza Mendoza, 38. Alfonso Flores Flores, 39. Isaura Cortes Flores, 40. Josué Xinaxtle Contreras, 41. Farah Silva Gómez, 42. Rodrigo Guzmán López, 43. Rosa López Mendoza, 44. María del Rocío Conde Trinidad, 45. Jesús Conde Romero, 46. Silverio Candelario Hernández Ortiz, 47. Jesús Cruz Carriosa, 48. Mónica Luisa Rosas Méndez, 49. Angélica Flores Olivares, 50. Eduardo Talavera Pérez, 51. Margarita Celia González Techalotzi, 52. Manuel Paulino de la Rosa Nájera, 53. María Luisa Varela González, 54. Rosa María Gómez Huerta, 55. Gloria Juárez Ramírez, 56. María de Lourdes Paz Luna Mendoza, 57. Josefina Munguía Zamora, 58. María Sofía Ramírez Hernández, 59. Baruc Hernández Mendoza, 60. Blanca Estela Solano Pérez, 61. Josefina Aca Chapul, 62. Marcelino Huepa Tototzintle, 63. Guadalupe Cid Rodríguez, 64. Sandra Cid Rodríguez, 65. Yolanda Quintero Moreno, 66. Rubén García Rodríguez, 67. Isabel Hernández Vargas, 68. Raúl Zenteno Herrera, 69. José Luis Solano Rojas, 70. Blanca Andrea Domínguez Miranda, 71. Gelacio Barrientos Aldana, 72. José Cano González, 73. Teresa Pérez Vargas, 74. Silvia Gutiérrez Polo, 75. Leova Castillo Juan, 76. Verónica Youshimatz Méndez, 77. María Margarita Reyes Albino, 78. José Antonio Canizo Cabrera, 79. Patricia Otero Ramírez, 80. José Gerardo Flores Medina, 81. Juana Rodríguez Zancatl, 82. María Porfiria Flores Reyes, 83. Oliva Flores Reyes, 84. Josefina Gloria Aguilar Carvajal, 85. María Elena Moreno Flores, 86. Norma López Madrid, 87. Eva Zepeda Arce, 88. María Trinidad Sánchez Rojas, 89. María Emilia Brito Juárez, 90. María Laura Ramírez Sánchez, 91. Eloisa Castillo Gaona, 92. María Araceli Díaz López, 93. Rafaela Florencia Rojas Sánchez, 94. Margarita Sánchez Mejía, 95. Juan Carlos Muñoz Gutiérrez, 96. María Guadalupe Sánchez Díaz, 97. Angélica María Camacho Hernández, 98. José Alfredo López Silva, 99. María del Pilar Ortega Ortiz, 100. Víctor Isidro Aguilar Xicotencatl, 101. Candelaria Perea Avendaño, 102. Eduardo Gatica López, 103. María Georgina González Luna, 104. Mónica Crisanto Reyes, 105. Magdalena Hernández Leal, 106. Rafael Serrano Sánchez, 107. Olga Lourdes Morales Guzmán, 108. Julia Meza Hernández, 109. Irma Armenta Rosas, 110. Emilia Dolores Palacios, 111. Eduardo Martínez Villegas, 112. Belinda Elizabeth Avendaño Carrillo, 113. Miguel Angel Hernández Altamirano, 114. María Irene Margarita Luna Méndez, 115. José Manuel López Juárez, 116. Jorge Moisés López Orea, 117. Marcelina Rincón Cantero, 118. Sara Marcial Islas, 119. Josefina Cortes Ramírez, 120. Cristina Calvario Villalba, 121. Jesús Cervantes Hernández, 122. Rosa Yolotl Herrera Islas, 123. Elvira Serrano Michiman, 124. Marina Altagracia Martínez, 125. Laura Moreno Díaz, 126. María del Carmen Sánchez Serrano, 127. Elisa Cervantes Rojas, 128. Julieta Cazares Guzmán, 129. Javier Cervantes Rojas, 130. José Gerardo Sosa Sánchez, 131. Carolina Muñoz González, 132. José Pascual Juan Serrano González, 133. María Remedios Nicolasa Camacho García, 134. Rosa González Torres, 135. Genoveva Tovar Sánchez, 136. Rosa María Minerva Ortiz Vázquez, 137. José María Sotelo Salazar, 138. María Rafaela Teresa Capos y Cirios, 139. Lucía del Socorro Osorio Marcial, 140. Martha Silva Martínez, 141. Marcelina Bravo Suárez, 142. Daría Torres Ortiz, 143. Rene Oscar Hernández Sánchez, 144. Yolanda Alvarez Ruiz, 145. Roxana Cruz Sánchez, 146. Alfredo Erasto López González, 147. Araceli López Santiago, 148. Alicia Bedolla Madrid, 149. Verónica Martínez Hernández, 150. Agripina Mendoza Ortega, 151. María de los Angeles Rodríguez Nocelo, 152. Luisa Margarita Amaro Romero, 153. Lucila Tovar López, 154. Estefanía Sánchez Miximani, 155. Angel Rosalino Castillo Gaona, 156. Alvaro Eduardo Martínez Morales, 157. María Celia Hilaria Zamora Viceles, 158. Rosa López Hernández, 159. José Vargas Díaz, 160. Yadira Gómez Márquez, 161. Jorge Sebastián Cisneros Valle, 162. María del Rosario Emilia Fernández Sánchez, 163. Antonio Palalía Romero, 164. Israel Parra Briones, 165. Gloria Espinosa Sánchez, 166. Laura Zambrano Ramos, 167. Josué Silvestre Acosta Flores, 168. María Guadalupe Bautista García, 169. Ana María Cristina Bravo Hernández, 170. María Elena Montero Rocha, 171. Fermín Mayo Pintle, 172. Armantina Godos Díaz, 173. Laura Barradas Tejeda, 174. Ida Faviola Castro Velázquez, 175. Alfredo Aguilar García, 176. Avecita Aradillas Ponce, 177. Tomasa Teresita López Sánchez, 178. María

de Lourdes Avalos Cacho, 179. Briseyda Aguilar Meneses, 180. Irina Berenice Pérez Rodríguez, 181. Roberto Hernández Flores, 182. Gloria González Martínez, 183. Rosalía Conde Trinidad, 184. Alejandro Torres Velazquez, 185. María de los Angeles Torres Valle, 186. María Josefina Torres Suárez, 187. Guadalupe Torres Suárez, 188. María Luisa Méndez Lozano, 189. Cristina Serrano Martínez, 190. Juventino Alcántara Alva, 191. Angel Santamaría Ojeda, 192. Ignacio Francisco Gómez Colín, 193. Dolores Yolanda Corona Rodríguez, 194. María del Rayo Brito y Uriarte, 195. María de Jesús Leticia Angeles Serrano, 196. María Quintero Moreno, 197. Argelia León Zacatelco, 198. Araceli Méndez Cámara, 199. José Rubén Matamoros Moreno, 200. Laura Xochitl Espinosa Salas, 201. José Aurelio Amado Priego González, 202. Hermelinda Irma Martínez Rivera, 203. Ana María Reyes Aguila, 204. Concepción Guadalupe Merino Valdés, 205. Roberto Villa Galindo, 206. Isabel Lozada Contreras, 207. María Clementina Guillermina Montiel y Pacheco, 208. Susana Romero Contreras, 209. Rebeca Morales García, 210. Cristina Sánchez Téllez, 211. Rosa María Serrano Osorio, 212. Soledad Madrid Smith, 213. José Alejandro Tomas Flores Flores, 214. Leonides González Jiménez, 215. Armando Espinoza Ramírez, 216. Gloria Ramírez González, 217. Rosa Velazquez Nonoal, 218. Orlando Cruz Castañeda, 219. Enriqueta González Pérez, 220. Raquel Vázquez Hoyos, 221. Isabel Torres Tercero, 222. Alicia Castro González, 223. Gonzala Gómez Hurtado, 224. María Rosa Vázquez Pérez, 225. María Cristina Pérez Jorge, 226. María Isabel Hernández López, 227. Francisca López García, 228. Cruz Enriquez Romero, 229. Edith Rojas Márquez, 230. Gabriel Hernández López, 231. Filomena Micaela Mendoza Martínez, 232. Jorge Ramírez Barranco, 233. María Isabel Yolanda Sánchez Ortega, 234. Margarita Regil Torres, 235. Rogelio Ignacio Ramírez Espinosa, 236. María Eugenia Arroyo Moreno, 237. Piedad Flores Maximiliano, 238. Ofelia Hernández Luna, 239. Susana de la Torre Reyes, 240. Susana Castillo Avendaño, 241. Ariel Carlos Sosa López, 242. Casto Téllez Aviles, 243. Hilaria Quiroz Sánchez, 244. María de los Angeles Hernández Cerón, 245. Angeles Tello Rojas, 246. Vladimir Limón Ronquillo, 247. Aldo Loranca Meritano, 248. José Donato Rufino Torres Loranca, 249. Sergio de Jesús Díaz Vázquez, 250. Rogelio Parra Palafox, 251. José Luis Vázquez Pérez, 252. Marco Antonio Briones Cervantes, 253. Beatriz Martínez Rosas, 254. Yolanda López Casarrubias, 255. Susana Santiago Zarate, 256. Aída Bedolla Madrid, 257. María Mercedes Cruz López, 258. Claudia Martínez Ordaz, 259. María Teresa del Carmen Macias Ochoa, 260. María del Rocío Hernández Priego, 261. Carolina Castillo Gaona, 262. Joaquina García García, 263. Moisés González Martínez, 264. María del Pilar Cecilia Ortega Cruz, 265. Josefina López Madrid, 266. Arnulfo Ablanado Cruz, 267. Luz María Amparo Ramírez y Bernal, 268. Virginia Sosa Pérez, 269. Miguel Angel Rogelio López Martínez, 270. Dolores Gloria Montesinos Hernández, 271. Moisés Fuentes Limón, 272. Hilario Salazar Cruz, 273. Miguel Cortes Mora, 274. Mario Sánchez Martínez, 275. Rosa María Pineda Román, 276. Aidee Ponce Vázquez, 277. María Etelvina Canseco Morales, 278. Ana María de Jesús Díaz Rodríguez, 279. José Raúl Pérez Suárez, 280. Rodrigo Ramírez Cabrera, 281. José Guillermo Aaron Rame, 282. Carlos Bermejo Quezada, 283. Micaela López Espinosa, 284. Elda Parra Villegas, 285. Humberto Rogelio Malagón Rodríguez, 286. Roberta Ruiz Toscano, 287. María Juana Guarneros Fernández, 288. María Isabel Catalina Flores López, 289. Enrique Melgoza Espinosa, 290. María del Pilar Ocampo Dávila, 291. Sofía Laureano Carballo, 292. María Olga Flores Díaz, 293. Carmen Arcos Landero, 294. Luis Amador Ramírez, 295. Alejandro Pérez Sánchez, 296. María del Rosario Gutiérrez Jaramillo, 297. Edith Margarita Bravo Hernández, 298. Reyna María Guadalupe Reyes Velazquez, 299. Eduardo López Hernández, 300. Gema Tlahuel Toxqui, 301. Eva Toxqui García, 302. Matilde Guerrero Vargas, 303. Gabriela Ferez Montagner, 304. Miguel Díaz Vázquez, 305. José Luis González Barrientos, 306. José Joaquín Hernández Hernández, 307. María Eleuteria Vázquez Romero, 308. Esaul de Florencio Mendoza, 309. Esther Hernández Hernández, 310. María Eloísa Cano Vélez, 311. Mateo Portada Rojas, 312. Blanca Estela Palacios Loera, 313. Roberto Cuesta González, 314. Graciela Madrid Smith, 315. Luis Gerardo Moro Madrid, 316. José Luis Gerardo Moro Soto, 317. Josefina Salazar Peralta, 318. Gabriela Saturnina Castrillo Márquez, 319. Isabel Rojas Romero, 320. Virginia Barreda Ortega, 321. Félix Gil Chávez, 322. José Ignacio Domínguez Durán, 323. Nabor Sosa González, 324. Manuel García Arroyo, 325. Andrés Arturo Baltazar Rodríguez Pérez, 326. Rosalba Dolores Tobón Cebada, 327. Jorge Eduardo Córdova Castillo, 328. María Nila Inocencia Rodríguez Reyes, 329. Luz María Ramos Ramírez, 330. Sagrario Ollivier Ramos, 331. Salustia Cardoso Rendón, 332. Lorena Solís Flores, 333. Adriana Ponce Ortiz, 334. Christian Olliver Ramos, 335. Gerardo de la Torre Ricarday, 336. María de la Luz Valencia Valencia, 337. Patricio Carmona Roldan, 338. Esmeralda Coba González, 339. Juan Carlos Aguirre Casillas, 340. Yolanda Leonides Flores Estévez, 341. María Natividad Angela Rojas Pineda, 342. Humberto Rentería Gil, 343. María Cristina Moysen Fernández, 344. Alberto Fernández Alvarez, 345. José Noé García Ramírez, 346. Jerónima Parral Sánchez, 347. José Luis Meza y León, 348. Leticia Esther Farfán González, 349. María de Lourdes Rodríguez Monroy, 350. Eva del Carmen González Mendoza, 351. Adan Contreras Gómez, 352. Sergio Carrasco Romo, 353. Patricia Monroy Ríos, 354. Juan Manuel García Sosa, 355. Antonio Martínez Ortega, 356. Neli Soto Culebro, 357. María Guadalupe Osorio Cortina, 358. Josefina Meléndez Reyes, 359. Julio Ramírez Valdiocer, 360. María de Lourdes Sánchez de los Santos, 361. María Leticia Roque Flores, 362. María Soledad Calderón Cruz, 363. Alicia Roque Flores, 364. Enrique Emilio Hidalgo González, 365. Cirilo Teles Flores, 366. Clemencia Muñoz Zepeda, 367. María Guadalupe Bravo Puebla, 368. María Dionicia Esparza Hernández Padilla, 369. Blanca Rosa Vázquez Cortes, 370. Ramón Rivera Cruz, 371. Leticia Paez Silva, 372. José Roberto Rojas Ramírez, en representación de José Guadalupe Rojas Ramírez, 373. Estela Cárdenas Prieto, 374. José Luis López Trujeque, 375. María del Carmen Cuautli Guevara, 376. María Luisa Pérez Carrillo, 377. Heriberto Carlos Martínez Brito, 378. María Francisco Lucila González Espinoza, 379. Carlos García Aguilar, 380. Gerardo Rivas Gómez, 381. Jorge Neri

López, 382. María Gisela Asunción Morales Romero, 383. Alvaro Martínez Gutiérrez, 384. Mario Peña Tapia, 385. Rosa María Rueda Cruzado, 386. María Gertrudis Roberta Fabián Hernández, 387. Aurora Mota Baños, 388. Hilda Samaniego Jiménez, 389. Vicky Ariza Pinzón, 390. María Eladia Islas Huerta, 391. Jorge Aurelio Herrera García, 392. Rosa Lourdes Calleja Sánchez, 393. Guadalupe Gabriela Quijada Calleja, 394. Leobarda Zapata Pérez, 395. Irma Pérez Zapata, 396. José Angel Rodríguez Vázquez, 397. Lucia Bedolla Madrid, 398. Javier Bedolla Madrid, 399. María del Carmen Terres González, 400. María Francisca Larios Galindo, 401. Roberto Larios Galindo, 402. Cecilio García Romero, 403. Teresa Lee Barron, 404. María Eloina Daniel Zacarías, en representación de Eduwiges Zacarías Nava, 405. Laura Silvia Elvira Pastrana, 406. Jesús Jiménez Jiménez, 407. José Luis Serrano Camacho, 408. Norma Rivera López, 409. María Elena Galindo Silva, 410. Gloria Vázquez Aguilar, 411. Mario Flores Galindo, 412. Rafael Humberto Díaz Morales, 413. Samuel Monterrey García, 414. José Enrique Palomino Morales, 415. Filomena Salas Herrera, 416. Lilia Sánchez Martínez, 417. José Juan Alberto Romero Pérez, 418. José Jorge Romero Pérez, 419. Susana Sánchez Romero, 420. Agustín Manuel del Rosario Flores, 421. José Gregorio Pedraza Longi, 422. Leonor María del Rocío Díaz Cordero, 423. Evelia Damian Barco, 424. Isabel Portilla Hernández, 425. Margarita Isidro Trujeque, 426. Norma Lozada Flores, 427. Joaquín García Goscon, 428. Brenda Arriaga Sánchez, 429. Rogelio Munguía Lozano, 430. Paulina Osorio Calleja, 431. Roberto Alvarado Bautista, 432. Ramón Cano Hernández, 433. Blanca Florinda Vargas Ortiz, 434. Aurora Guarneros Vides, 435. Nunila Sánchez Olmos, 436. María de la Cruz Hernández Cabrera, 437. Castulo Pérez González, 438. José Antonio López y Hernández, 439. Agustín Nicolás Cordero Alarcón, 440. Baltazar Ibarra Salazar, 441. Alicia Santibáñez Tenorio, 442. Gabriel Ochoa Munguía, 443. Carmen Leonides Carrillo Peña, 444. María Dolores Torres Olvera, 445. Martín Flores Montiel, 446. Esperanza Luisa Cuautle Flores, 447. Salvadora García Flores, 448. José Eric Hernández García, 449. Dora María de Jesús Aldama Romano, 450. Antonio Moran Mondragón, 451. Bernardo González Márquez, 452. Leopoldo Bañuelos Zamora, 453. José Lorenzo Artemio Marcial Rojas, 454. María de la Paz Aguirre Valencia, 455. Roberto Bermejo Espinosa, 456. Martha Patricia Sosa Espinoza, 457. Luis Juárez Aguilar, 458. Reyna Verónica López González, 459. Silvia Ramos García, 460. Catalina Romero Ramírez, 461. Silvia Martha Mellado Teutle, 462. Ciro Fernández Moreno, 463. Luciano Gumesindo Santiago Ramos, 464. José Carlos Mauricio Martínez Flores, 465. Elvira Galicia Orea, 466. José Arturo Sánchez y Barragán, 467. Elisa Pérez Ramírez, 468. Jesús Cervantes Hernández, 469. José Juan León Avila, 470. Martha Hilaria Zepeda Fuentes, 471. Jacobo Condado Olano, 472. Irma Pérez Sánchez, 473. María Micaela Zamora Galindo, 474. Francisco Nájera Saavedra, 475. Rosa María Rojas Rosales, 476. Petra Rodríguez López, 477. Edith Madrid Smith, 478. Ignacio Manuel Hernández Hernández, 479. David López Madrid, 480. Miriam Ruth Rondero Arreaga, 481. María Guadalupe Adelia Angel Marcial, 482. Germán Pedro Rivera Sosa, 483. Rubén Hernández Osorno, 484. María Margarita Periañez Vivaldo, 485. Brígido Daniel de la Vega Vázquez, 486. Luis Cruz Torres, 487. María del Carmen Meritano Arenas, 488. Elizabeth Lozada Bello, 489. José Federico Silva Claudio, 490. Lino Rafael Luna Morales, 491. Graciela Sorcía López, 492. María Georgina Contreras Nieto, 493. Santa Teresa Amador López, 494. Rosa María Roldán Pérez, 495. Miguel Guadalupe Amador López, 496. Guadalupe Pérez Cruzado, 497. Alfredo López Palacios, 498. Mercedes López Morales, 499. Héctor López Herrera, 500. Emilio Gómez Alonso, 501. Genaro Hernández Palafox, 502. José Carlos Méndez Altamirano, 503. Gilberta Bravo Huerta, 504. Víctor Hugo Bedolla Madrid, 505. Miguel Angel Roldán Ruiz, 506. Rosa María Rivera Michel, 507. Nancy Alejandra Ibarra Santibáñez, 508. Gregorio Victoriano García Pérez, 509. María Luisa Juana Zepeda Conde, 510. Ernesto Enríquez Romero, 511. Rosa María Castillo Méndez, 512. José Aurelio García Castillo, 513. Miriam Hernández Rosagel, 514. María Silvia Martha Hernández Muñoz, 515. Juan Manuel Gregorio León Ponce, 516. Guadalupe Vázquez Almaguer, 517. José Angel Monsalvo Hernández, 518. Aaron Sánchez Sánchez, 519. Francisco Castillo Corona, 520. Salvador Zarate Bautista, 521. José Daniel Quiterio Hernández, 522. Guadalupe Rivera Cortes y 523. Rafaela Cortes Carranza

Y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: PRIMERA PUBLICACION EL DIECISIETE DE FEBRERO, SEGUNDA PUBLICACION EL VEINTIOCHO DE FEBRERO Y TERCERA PUBLICACION EL OCHO DE MARZO, TODOS DE DOS MIL DOCE, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición de la parte tercero perjudicada de mérito en la actuaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de enero de 2012.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 341807)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Of.: 312-1/34870/2011
Exp.: CNBV.312.211.23 (5555)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Multiva, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Multiva
Cerrada de Tecamachalco No. 45
Col. Reforma Social
11650 México, D.F.
At'n.: Lic. Carlos Ignacio Soto Manzo
Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2011, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Cuarto de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero" (actualmente "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva"), contenida en oficio 101-624 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 31 de octubre de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-1/34794/2011 emitido por esta Comisión el 27 de septiembre de 2011 y publicado en el propio Diario el 24 de octubre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

CUARTO.- El capital social de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, asciende a la cantidad de \$2,255'291,000.00 (dos mil doscientos cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Atentamente
México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.
Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Lic. Jorge Córdova Estada
Rúbrica.

(R.- 341683)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 978224 INNOMINADA
ExPed. P.C. 902/2011(C-244)8355

Folio 661**NOTIFICACION POR EDICTO****SANTIAGO GREENHAM RODRIGUEZ****TITULAR DEL REGISTRO MARCARIO 978224 INNOMINADA****PRESENTE**

En el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 902/2011(C.244)8355, relativo al registro marcario 978224 INNOMINADA, iniciado por ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUCHARRAZ, apoderado de DOS LUNAS SPIRITS, LLC, por escrito presentado con fecha 27 de mayo de 2011, con número de folio de entrada 8355, en contra de SANTIAGO GREENHAM RODRIGUEZ, mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2011, con folio de salida 32442, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutivos a continuación:

“RESUELVE:

I.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 978224 INNOMINADA, propiedad de SANTIAGO GREENHAM RODRIGUEZ.

II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que por una sola vez sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique la presente, para exhibir la publicación del extracto de resolución, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio del 2002 y 15 de julio del 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto del 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

11 de enero de 2012.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 341658)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

TOTVS, S.A.

VS.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ SERVIN

M. 772921 PROTEUS PC Y DISEÑO

ExPed. P.C. 308/2011(C-83)2323

Folio 2448

NOTIFICACION POR EDICTO

MARIA ISABEL RODRIGUEZ SERVIN

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 772921 PROTEUS PC Y DISEÑO, promovido por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de TOTVS, S.A, mediante oficio 2288 de fecha 27 de enero de 2012, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 772921 PROTEUS PC Y DISEÑO, propiedad de MARIA ISABEL RODRIGUEZ SERVIN.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas

publicaciones, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991, (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010 y 27 de enero de 2012, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii) primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

31 de enero de 2012.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 341659)

**PANTEON JARDIN DE MEXICO, S.A.
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, tomado en sesión el día 1 de febrero de 2012 se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar a las 10:30 y 12:00 horas del día 28 de marzo de dos mil doce en las oficinas de administración del Panteón Jardín, ubicadas en el kilómetro 14.5 de la carretera al Desierto de los Leones, en esta ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos que se consignan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales de la empresa.
- 2.- Presentación discusión y resolución de los estados financieros practicados al 31 de diciembre de 2011 e informe del Comisario sobre los mismos.
- 3.- Aplicación de utilidades.
- 4.- Designación de las personas que integren el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2012.
- 5.- Designación del Comisario de la Sociedad, del Secretario del Consejo y Suplentes.
- 6.- Fijación de la remuneración a los Consejeros, Comisario y Secretario por el ejercicio de 2012.
- 7.- Designación de persona que comparezca ante notario para que se protocolice el acta de Asamblea en lo conducente.

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1.- Informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales de la empresa.
 - 2.- Aumento del capital social de la empresa.
 - 3.- Designación de las personas que firman ante notario en el aumento de capital.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para efectos de integración del quórum de la Asamblea se reconocerá como accionistas a las personas que aparecen inscritas como tales en el libro correspondiente.

México, D.F., a 6 de febrero de 2012.
El Presidente del Consejo de Administración
del Panteón Jardín de México, S.A.
Lic. José A. Escandón Gómez
Rúbrica.

(R.- 341890)

NUEVO PANTEON JARDIN, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, tomado en sesión el día 1 de febrero de 2012 se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar a las 11:00 y 13:00 horas del día 28 de marzo de dos mil doce en las oficinas de administración del Panteón Jardín, ubicadas en el kilómetro 14.5 de la carretera al Desierto de los Leones, en esta ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos que se consignan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio de 2011.
- 2.- Presentación discusión y resolución de los estados financieros practicados al día 31 de diciembre de 2011 e informe del Comisario sobre los mismos.
- 3.- Aplicación de utilidades.
- 4.- Designación de las personas que integren el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2012.
- 5.- Designación del Comisario de la Sociedad del Secretario del Consejo y Suplentes.
- 6.- Fijación de la remuneración a los Consejeros, Comisario y Secretario por el ejercicio de 2012.
- 7.- Designación de persona que comparezca ante notario para que se protocolice el acta de la Asamblea en lo conducente.

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1.- Informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales de la empresa.
 - 2.- Aumento del capital social de la empresa.
 - 3.- Designación de las personas que firman ante notario en el aumento de capital.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para efectos de integración del quórum de la Asamblea se reconocerá como accionistas a las personas que aparecen inscritas como tales en el libro correspondiente.

México, D.F., a 6 de febrero de 2012.
El Presidente del Consejo de Administración
del Nuevo Panteón Jardín, S.A. de C.V.
Lic. José A. Escandón Gómez
Rúbrica.

(R.- 341892)

INMOBILIARIA DEL PASEO, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA DEL PASEO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el próximo día 9 de marzo de 2012, a 10:00 horas, en el salón Reforma del Hotel Holiday Inn Express, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 208, colonia Juárez, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, en primera convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración, que incluye la situación financiera de la Sociedad por el ejercicio comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2010, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución sobre el mismo, previo informe del Comisario e informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad por el citado ejercicio, en términos de lo dispuesto por la fracción XX del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. Resolución en relación con el resultado del ejercicio citado en el numeral anterior.

III. Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

IV. Emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

V. Revocación y otorgamiento de poderes.

VI. Asuntos generales.

Se informa a los señores accionistas que se encuentran a su disposición para consulta, en las oficinas de la administración de esta Sociedad, sitas en la calle Isaac Newton número 286, primer piso, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, México, Distrito Federal, los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, los cuales podrán consultar de lunes a viernes, en un horario comprendido de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, a fin de que estén ustedes enterados y puedan emitir su voto en la asamblea respectiva con el conocimiento necesario.

Serán admitidos a la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones. El Libro de Registro de Acciones para los efectos, se considerará cerrado el tercer día hábil inmediato anterior a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de las acciones ante la propia Sociedad o en una institución para el depósito de valores, o una institución de crédito, nacional o extranjera. Contra el depósito de las acciones o el recibo de depósito se expedirán las tarjetas de admisión correspondientes. Las acciones que se depositen no se devolverán sino después de celebrada la asamblea mediante la entrega del resguardo que por ellas se hubiese expedido al accionista o a su representante.

El depósito de los títulos de las acciones en las oficinas de la Sociedad, o en su caso la entrega de las constancias de depósito de los mismos, podrán llevarse a cabo en el domicilio ubicado en la sede de la Secretaría de la Sociedad, sita en la calle Isaac Newton número 286, primer piso, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en un horario comprendido de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.

Comisario

José Luis Briones Ferro

Rúbrica.

(R.- 341906)

GRUPO CONSTRUCTOR ABSA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 2 DE ENERO DE 2012

Activo

Efectivo en caja

\$ 0

Pasivo

Capital

\$ 0

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 341901)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario

Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO AZTECA PRINCESS, A.C.

CONDOMINIO "AZTECA PRINCESS"

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C.P. PERFECTO NOGUEDA TORRES, Representante Legal de la persona moral denominada ORGANIZACION IDEAL, S. DE R.L. DE C.V., quien ostenta el cargo de Administradora del Condominio "Azteca Princess", ubicado en avenida Costera de las Palmas sin número, Fraccionamiento Granjas del Marqués, en Acapulco, Gro., México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley

de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero número 557 y los artículos 18 y 19 del Reglamento del Condominio "Azteca Princess":

CONVOCA a los propietarios de las unidades privativas que integran el condominio denominado "Azteca Princess", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse precisamente en el salón "Las Fuentes", localizado al interior de las instalaciones del Hotel The Fairmont Pierre Marques, cuyo domicilio se ubica en avenida Costera de Las Palmas sin número, colonia Granjas del Marqués, código postal 39890, en Acapulco, Gro., México.

EN PRIMERA CONVOCATORIA, a las 9:30 horas del sábado 10 de marzo de 2012, en cuyo caso, la Asamblea General Ordinaria se declarará legalmente instalada con un quórum mínimo del 51% del indiviso del condominio y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de no conformarse el quórum necesario, se cita en:

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, a las 10:00 horas del sábado 10 de marzo de 2012, en el lugar y domicilio que se ha indicado en líneas anteriores y se declarará legalmente instalada la Asamblea sea cual fuere el número de condóminos que asistan personalmente o a través de mandatarios; las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos, debiendo desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación del presidente y de dos escrutadores de la Asamblea.
- 2.- Pase de lista y recuento de los asistentes a la Asamblea por parte de los escrutadores para determinar el quórum señalado en el artículo décimo noveno del Reglamento del Condominio "Azteca Princess".
- 3.- Informe de los escrutadores del quórum en la Asamblea.
- 4.- Declaratoria de la legal instalación de la Asamblea de condóminos por parte del presidente de la Asamblea.
- 5.- Presentación y aprobación del informe del presidente del Comité de Vigilancia.
- 6.- Presentación y aprobación del informe del comisario del Condominio.
- 7.- Presentación y aprobación del informe del administrador, presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros del condominio, ejercidos en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- 8.- Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y aprobación de la cuota de mantenimiento mensual que se aplicará a cada unidad y que deberá pagarse en forma anticipada.
- 9.- Aprobación de cuota extraordinaria para trabajos de: 1) Impermeabilización de techumbre del edificio, 2) Trabajos correctivos a la torre de enfriamiento, y 3) Honorarios legales asunto cierre de calle.
- 10.- Penalidad para condóminos morosos y lineamientos para demandar judicialmente el pago de las cuotas de mantenimiento.
- 11.- Ratificación o designación del Administrador del condominio "Azteca Princess".
- 12.- Designación y nombramiento de los integrantes del Comité de Vigilancia para el ejercicio marzo 2012-marzo 2013, en los términos que establece la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero número 557.
- 13.- Votación para aplicar la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero número 557, en forma supletoria y complementaria del Reglamento Interno del condominio "Azteca Princess".
- 14.- Ratificación de la determinación para aplicar en el condominio, lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero número 557.
- 15.- Ratificación de los acuerdos estatutarios de los Reglamentos de Construcción, de alberca y de uso de cancha de tenis de aplicación en el Condominio "Azteca Princess".
- 16.- Otorgamiento de poderes para representar a los condóminos.
- 17.- Asuntos generales.
- 18.- Designación de delegados de la Asamblea, para que acudan, en su caso a la protocolización del acta que de la misma se levante.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 14 de febrero de 2012.

Administradora del Condominio "Azteca Princess"

Representante Legal de Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.

C.P. Perfecto Noguera Torres

Rúbrica.

(R.- 341836)

Petróleos Mexicanos

En cumplimiento al artículo 45 párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos publica los compromisos de resultados bimestrales con desglose mensual del Convenio de Desempeño.

Informe correspondiente al 6o. bimestre de 2011

	Noviembre	Diciembre	Total del bimestre	Acumulado en el año
ANEXO 1. ACCIONES DE AHORRO Y AUSTERIDAD				
3.1.1. Reducción del gasto en servicios personales (millones de pesos) 1/				
Comprometido	30.0	88.6	118.6	148.6
Alcanzado	0.0	0.0	0.0	148.6
Variación absoluta	-30.0	-88.6	-118.6	0.0
3.2. Ahorro en gasto administrativo y de apoyo (millones de pesos) 2/				
Comprometido	934.7	0.0	934.7	934.7
Alcanzado	0.0	934.7	934.7	934.7
Variación absoluta	-934.7	934.7	0.0	0.0
3.3. Acciones para evitar retrasos y sobrecostos en ejecución de obras 3/				
ANEXO 2. INDICADORES Y METAS 4/				
Presupuesto en flujo de efectivo (millones de pesos)				
(1) Ingresos brutos				
Comprometido	114,874.8	120,458.5	235,333.3	1,344,358.7
Alcanzado	183,328.3	171,044.3	354,372.6	1,759,471.6
Variación absoluta	68,453.5	50,585.8	119,039.3	415,112.9
(2) Impuestos				
Comprometido	60,243.1	64,031.7	124,274.8	758,260.3
Alcanzado	83,311.4	95,750.3	179,061.7	984,413.4
Variación absoluta	23,068.3	31,718.6	54,786.9	226,153.0
(3) Mercancía para reventa				
Comprometido	15,618.1	17,356.1	32,974.2	199,598.0
Alcanzado	36,716.8	34,692.5	71,409.3	381,348.2
Variación absoluta	21,098.7	17,336.4	38,435.1	181,750.3
(4=1-2-3) Ingresos netos				
Comprometido	39,013.6	39,070.7	78,084.2	386,500.4
Alcanzado	63,300.1	40,601.5	103,901.6	393,710.0
Variación absoluta	24,286.5	1,530.8	25,817.3	7,209.6
Indicadores operativos				
Producción de crudo (Mbd)				
Comprometido	2,548.8	2,567.7	2,558.4	2,550.0
Alcanzado	2,529.1	2,556.7	2,543.1	2,550.1
Variación absoluta	-19.6	-11.0	-15.2	0.1
Producción de gas natural (MMpcd)				
Comprometido	6,509.7	6,498.2	6,503.8	6,524.4
Alcanzado	6,359.7	6,343.4	6,351.4	6,594.1
Variación absoluta	-150.0	-154.8	-152.4	69.7
Proceso de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,399.0	1,409.0	1,404.1	1,359.0
Alcanzado	1,166.0	1,217.6	1,192.2	1,166.7
Variación absoluta	-233.0	-191.4	-211.9	-192.2
Venta interna de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	863.2	923.0	893.6	844.7
Alcanzado	808.6	851.4	830.3	799.7
Variación absoluta	-54.6	-71.6	-63.3	-45.0
Exportación de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,116.0	1,111.7	1,113.8	1,149.0
Alcanzado	1,362.1	1,281.7	1,321.2	1,337.9
Variación absoluta	246.1	169.9	207.4	188.9

Importación de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	345.1	400.7	373.4	347.9
Alcanzado	392.5	422.1	407.5	400.3
Variación absoluta	47.4	21.4	34.2	52.5

Información preliminar.

Las sumas pueden no coincidir por redondeo.

1/ La meta comprometida de 148.6 millones de pesos se alcanzó en el mes de julio de 2011.

2/ El monto de ahorro alcanzado considera la aplicación de las medidas de ahorro contempladas en el Oficio Circular 307-A.-0917 del 12 de marzo de 2010 de la SHCP, referente al "Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

3/ Al sexto bimestre de 2011 se continuó con los trabajos para el desarrollo de la etapa 2 del SIDP.

4/ El acumulado en el año considera la actualización de meses anteriores por lo cual difiere de lo publicado anteriormente.

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.

La Subdirectora de Programación y Presupuestación

Guadalupe Merino Bañuelos

Rúbrica.

(R.- 341911)

CHG-EL CAMINO SAPI DE C.V.

(ANTES EL CAMINO RESOURCES MEXICO, S.A. DE C.V.)

CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "CAMINO 08"**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y con fundamento en el Título que ampara la Emisión, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "CAMINO 08" (los "Certificados"), emitidos por CHG-El Camino SAPI de C.V. (antes El Camino Resources México, S.A. de C.V.), a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el jueves 1 de marzo de 2012 a las 11:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma número 284, noveno piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de CHG-El Camino SAPI de C.V. (antes El Camino Resources México, S.A. de C.V.), en su calidad de Emisor de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra CAMINO 08, respecto su situación financiera y operativa del negocio.

II. Asuntos generales relacionados con lo anterior y designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Los Tenedores de los Certificados que deseen concurrir a la Asamblea deberán entregar en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma número 284, piso 14, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, a la atención del Lic. Pedro Monroy Pelcastre y/o la Lic. Araceli Uribe Bárcenas, a más tardar un día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los Tenedores de los Certificados podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.

Representante Legal de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,

Monex Grupo Financiero

Representante Legal

Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén

Rúbrica.

(R.- 341794)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO
PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y
COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO**

Y DE APOYO A SUS AHORRADORES

(FIDEICOMISO PAGO)

**PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA EL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como a los Decretos del 29 de diciembre de 2000, 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004, 27 de mayo de 2005, 31 de agosto de 2007 y 13 de agosto de 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO en su Trigésima Novena Sesión, aprobó la celebración del presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Puebla y en virtud del cual se da a conocer el Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores de “Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C.” y “Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L.”, en el Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el procedimiento de pago a los ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que, de manera especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Fideicomiso PAGO, con el propósito de prestar un servicio profesional a los ahorradores de “Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C.” y “Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L.” y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en la Entidad Federativa.

MECANICA DE PAGO:

PRIMERO.- Invariablemente, se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el procedimiento de pago se aplicará durante 60 días naturales a partir de la fecha de publicación de este procedimiento en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos dentro de la base de datos que obtenidos de los trabajos de auditoría contable, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa en los términos del artículo 11 de la Ley, cuyo saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se considera como saldo neto de ahorro para el pago, la cantidad que resulte del monto que conste en los títulos de crédito o documentos comprobatorios de los depósitos realizados por el ahorrador, menos los créditos que se le hayan otorgado y no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro.

QUINTO.- En caso de que el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de la cantidad antes mencionada, que equivale a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y en su caso los litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado.

SEXTO.- En caso de que el ahorrador hubiese otorgado garantías a “Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C.” y/o a “Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L.”, deberá acudir ante el responsable de la disolución o liquidación de las sociedades, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el certificado de no adeudo. Este certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el certificado.

SEPTIMO.- Dentro de los (60) sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente procedimiento de pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa, los ahorradores podrán acudir al centro de atención que les corresponda o convenga, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio en los centros de atención para recepción de documentación y orientación de los Ahorradores de “Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C.” y “Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L.”, es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en los siguientes domicilios:

	CENTRO DE ATENCION	DOMICILIO	RESPONSABLE
1	PUEBLA	CALLE 14 NORTE No. 205, BARRIO DE LA LUZ, PUEBLA, PUE., C.P. 72000	PILAR JUAREZ ALONSO
1.1	PUEBLA CASOS ESPECIALES	CALLE 14 NORTE No. 205, BARRIO DE LA LUZ, PUEBLA, PUE., C.P. 72000	PILAR JUAREZ ALONSO
2	TETELA DE	PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1, BAJOS DEL	SILVANO LOBATO

	OCAMPO, PUE.	PALACIO MUNICIPAL, TETELA DE OCAMPO, PUE.	RODRIGUEZ
--	--------------	---	-----------

Con la finalidad de evitar conglomeraciones y estar en condiciones de proporcionar un servicio de calidad a los ahorradores, los primeros días de operación de los centros de atención, sólo se atenderá por orden alfabético, en razón al apellido paterno correspondiente a cada ahorrador. Una vez agotadas las fechas en las tablas que a continuación se presentan, se atenderá sin distingo alguno.

CENTRO DE ATENCION "PUEBLA"		
DIA	LETRA INICIAL DE SU APELLIDO PATERNO	El Ahorrador deberá acudir el día que le corresponda en razón al apellido paterno y se ubique en los siguientes rangos
17 DE FEBRERO DE 2012	A	TODOS
20 DE FEBRERO DE 2012	B-C	BAEZ-CARMONA
21 DE FEBRERO DE 2012	C	CARRANCO-CUELLAR
22 DE FEBRERO DE 2012	D-E-F-G	DE JESUS-GALINDO
23 DE FEBRERO DE 2012	G	GARCIA-GONZALEZ
24 DE FEBRERO DE 2012	G, H	GRANDA-HUERTA
27 DE FEBRERO DE 2012	I-J-K-L	IGLESIAS-LUNA
28 DE FEBRERO DE 2012	M	MALDONADO-MEZA
29 DE FEBRERO DE 2012	M-N	MICHACA-NUÑEZ
1 DE MARZO DE 2012	Ñ-O-P	TODOS
2 DE MARZO DE 2012	Q-R	QUANT-RODRIGUEZ
5 DE MARZO DE 2012	R-S	ROJAS-SANTOS
6 DE MARZO DE 2012	S-T-U-V	SESEÑA-VIVANCO
7 DE MARZO DE 2012	W-X-Y-Z	TODOS
8 DE MARZO A 16 DE ABRIL DE 2012	TODOS	TODOS

CENTRO DE ATENCION "TETELA DE OCAMPO"		
DIA	LETRA INICIAL DE SU APELLIDO PATERNO	El Ahorrador deberá acudir el día que le corresponda en razón al apellido paterno y se ubique en los siguientes rangos
17 DE FEBRERO DE 2012	A	TODOS
20 DE FEBRERO DE 2012	B	TODOS
21 DE FEBRERO DE 2012	C	CABALLERO-CILIANO
22 DE FEBRERO DE 2012	C	CONTRERAS-CUAMATZIN
23 DE FEBRERO DE 2012	D, F	DE GANTE-FUENTES
24 DE FEBRERO DE 2012	G	GALINDO-GONZALEZ
27 DE FEBRERO DE 2012	G-H	GUEVARA-HIDALGO
28 DE FEBRERO DE 2012	H-L	HUERTA-LOZANO
29 DE FEBRERO DE 2012	L-M	LUCAS-MATILDE
1 DE MARZO DE 2012	M	MENDEZ-MUÑOZ
2 DE MARZO DE 2012	N-P	NAPE-PEREZ
5 DE MARZO DE 2012	P	PINEDA-PRUDENCIO
6 DE MARZO DE 2012	Q-R	QUIÑONES-ROSAS
7 DE MARZO DE 2012	S	TODOS
8 DE MARZO DE 2012	T-U-V-W-X-Y-Z	TODOS
9 DE MARZO A 16 DE ABRIL DE 2012	TODOS	TODOS

La recepción de Ahorradores se realizará en los centros de atención, dentro de los (60) sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente procedimiento de pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de los de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

El 16 de abril de 2012, finaliza el período improrrogable para registrar y recibir la documentación de los Ahorradores, que acudan a tramitar el pago de su saldo neto de ahorro.

OCTAVO.- Para ser identificado plenamente como ahorrador de "Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C." y/o "Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L.", los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes requisitos generales, entregando tres fotocopias y presentando el original para su cotejo de los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del ahorrador (pasaporte, credencial para votar (IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), cédula profesional, licencia de conducir del Estado de Puebla.)

- Acta de nacimiento.
- Documento o credencial que lo acredite como socio (en caso de que compruebe parte social).
- Título(s) de crédito original(es) o documentos comprobatorios que acrediten el monto ahorrado y/o invertido y en su caso, certificado de no adeudo expedido por el responsable de la disolución o liquidación de las sociedades.
- Si el ahorrador es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue ahorrador de "Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C." y/o "Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L.", por los últimos 5 años (2007-2011).
- De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el centro de atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.
- Tratándose de personas morales, además deberá exhibirse acta constitutiva certificada de la sociedad o asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del representante legal certificado ante notario público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

NOVENO.- El ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente, sin embargo, por causa grave y justificada que se acredite o por tratarse de un incapaz, podrá realizarlos por conducto de un representante legal.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto Octavo, bastará que su Representante Legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder expedido por fedatario público para actos de dominio a favor del representante legal.

En ningún caso un representante legal podrá representar a la vez a más de tres ahorradores.

DECIMO.- Cuando hubiese fallecido el ahorrador y al realizar su depósito en "Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C." y/o "Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L.", hubiera designado beneficiario(s), éste(os) podrá(n) presentarse a iniciar el procedimiento de pago, cumpliendo con los requisitos señalados en el punto Octavo y anexando a la solicitud los siguientes documentos:

- Copia certificada de acta de defunción del ahorrador.
- Copia de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Unica de Registro de Población (CURP) o cédula profesional del(os) beneficiario(s).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del(os) beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la financiera en que se designan al(os) beneficiario(s).

DECIMO PRIMERO.- En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el(os) heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de cumplir con los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento en caso de que el heredero sea menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela, en caso de ser incapaz, además de la copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del(os) heredero(s).
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia certificada de la sentencia en que conste su protocolización, la partición y adjudicación de los bienes heredados.

DECIMO SEGUNDO.- En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por autoridad judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea.

DECIMO TERCERO.- Una vez que el ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea, se presente(n) en el centro de atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo, cotejará que se encuentre en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea, el formato de solicitud para ser requisitado.

DECIMO CUARTO.- El ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea, entregará(n) en el centro de atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación correspondiente.

DECIMO QUINTO.- El encargado del centro de atención al recibir la solicitud y documentación en original y fotocopias, verificará que el ahorrador aparezca registrado en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en el punto Tercero y en su caso, a lo señalado en el punto Quinto.

DECIMO SEXTO.- El ahorrador, su representante legal, el(os) beneficiarios, heredero(s) o albacea, deberá(n) manifestar por escrito, en los términos de la Base Quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede(n) sus derechos de crédito.
- Que renuncia(n) al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva(n) acción ni derechos de ninguna especie en contra de "Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C." y/o "Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L." insolvente(s) de la(s) que es (son) acreedor(es) del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno de la Entidad Federativa.

DECIMO SEPTIMO.- Realizado el procedimiento correspondiente y cumplidos los requisitos, al ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea, le(s) será entregado un contrarrecibo intransferible por el importe del monto máximo de pago de la documentación recibida, para que acuda posteriormente en la fecha que se le indique, a canjear el mismo por su cheque nominativo no negociable.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no endosable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de (60) sesenta días naturales, contados a partir de su entrega al ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea.

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega de:

- a) Del formato finiquito de pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales; y
- b) Endosos o cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria.

DECIMO OCTAVO.- Ningún pago se realizará:

- Si el ahorrador no está reconocido en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa.
- Si el ahorrador no otorga las renunciaciones, endosos, cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria y en su caso, documento comprobatorio certificado por el auditor externo.
- Si el ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en tres ejemplares originales.
- Si el ahorrador no entrega el contrato de cesión de derechos suscrito en (3) tres ejemplares originales.

DECIMO NOVENO.- Los centros de atención que establezca la Entidad Federativa tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente procedimiento de pago. Asimismo, existirá un centro de atención de casos especiales para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial, ubicado en la Calle 14 Norte número 205, Barrio de la Luz, Puebla, Pue.

Los trámites que realice el ahorrador ante la Entidad Federativa o el Fideicomiso PAGO, son totalmente gratuitos. Este programa público de pago a ahorradores, está conformado con recursos federales y estatales y es ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso con fines partidarios o de promoción personal.

México, D.F., a 6 de febrero de 2012.

Responsable Estatal Titular del
Estado Libre y Soberano de Puebla
Juan Pablo Piña Kurczyn
Rúbrica.

El Coordinador Operativo del Fideicomiso Fondo
para el Fortalecimiento de Sociedades y
Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo
a sus Ahorradores
Arnulfo Leura Zavala
Rúbrica.

(R.- 341605)

TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4
Cargo por servicio	Pesos al mes	64.67	99.83	195.55	645.18	1,156.45	2,222.22	3,537.43	5,674.55
Distribución con comercialización									
Cargo volumétrico	Pesos por Gjoule	53.32	25.33	20.26	18.21	17.26	16.51	15.98	15.47
Distribución sin comercialización									
Cargo por uso	Pesos por Gjoule		22.89	13.75	10.84	9.86	8.77	7.79	6.82
Cargo por capacidad	Pesos por Gjoule		2.44	6.51	7.37	7.40	7.74	8.19	8.65
Conexión no estándar	Pesos por mt	760.38	869.03	869.03	1,629.38	1,629.38	2,172.53	2,172.53	2,711.89
Desconexión/Reconexión	Pesos por acto	320.17	407.71	407.71	1,840.11	1,840.11	2,172.53	2,172.53	2,172.53
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	434.48	434.48	434.48	434.48	434.48	4,345.06	4,345.06	21,725.31
Otros cargos:									
Acto administrativo (*)	Pesos por acto	208.91	208.91	208.91	313.36	313.36	417.77	417.77	417.77
Cheque devuelto (**)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	Pesos por hora	208.91	208.91	208.91	313.36	313.36	417.77	417.77	417.77
Daños y otros	Pesos por hora	208.91	208.91	208.91	313.36	313.36	417.77	417.77	417.77

(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

México, D.F., a 14 de febrero de 2012.
Representante Legal
Francisco Herrera Núñez
Rúbrica.

(R.- 341914)

TRACTEBEL GNP, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio PCG 2	Servicio PCG 3	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6	Servicio GCG 7
Cargo por servicio	Pesos/mes	45.15	113.92	259.25	297.38	319.54	418.32	440.45	7,745.71	9,416.35	10,224.33	7,081.62	7,474.37	13,964.01
Distribución con comercialización														
Cargo volumétrico	Pesos por Gjoule	95.70	88.10	68.35	66.83	66.07	65.02	64.40	54.84	52.71	50.88	25.86	22.51	2.04
Distribución sin comercialización														
Cargo por uso	Pesos por Gjoule					66.07	7.03	6.83	6.23	5.62	5.31	2.59	2.25	0.21
Cargo por capacidad	Pesos por Gjoule						57.99	57.57	48.61	47.09	45.57	23.27	20.26	1.83
Conexión no estándar	Pesos por mt	448.80	643.89	643.89	643.89	643.89	1,404.43	1,404.43	1,653.60	3,110.56	3,110.56	3,110.56	3,110.56	3,110.56
Desconexión / Reconexión	Pesos por acto	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Empaque (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Otros cargos:														
Cheque devuelto (2)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de distribución simple, será de cinco veces el cargo por distribución con comercialización correspondiente (excluyendo el precio del gas).

México, D.F., a 14 de febrero de 2012.
Representante Legal
Francisco Herrera Núñez
Rúbrica.

(R.- 341918)

TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio PCG 2	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6	Servicio GCG 7
Cargo por servicio	Pesos al mes	22.12	134.49	156.00	180.97	271.45	339.31	1,323.29	1,455.61	1,601.17	2,721.99	6,164.43	9,246.66
Distribución con comercialización													
Cargo volumétrico	Pesos por Gjoule	46.83	49.16	45.48	44.50	44.02	43.76	39.48	38.26	35.82	18.28	5.40	1.30
Distribución sin comercialización													
Cargo por uso	Pesos por Gjoule		24.58	22.74	22.25	22.01	21.88	19.74	19.13	17.91	9.14	2.70	0.65
Cargo por capacidad	Pesos por Gjoule		24.58	22.74	22.25	22.01	21.88	19.74	19.13	17.91	9.14	2.70	0.65
Conexión estándar		3,536.73	7,345.51	7,345.51	7,345.51	7,345.51	82,247.80	82,247.80	82,247.80	82,247.80	309,638.75	645,080.74	967,621.10
Conexión no estándar	Pesos por mt	481.56	481.56	481.56	481.56	481.56	691.65	691.65	691.65	691.65	691.65	1,506.94	1,506.94
Desconexión/ Reconexión	Pesos por acto	343.92	676.07	676.07	676.07	676.07	867.61	867.61	867.61	867.61	867.61	867.61	867.61
Reposición de medidor	PESOS	743.79	850.03	850.03	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Depósito por prueba de medidor (3)	Pesos por acto	269.66	269.66	269.66	269.66	269.66	513.94	513.94	513.94	513.94	750.36	750.36	822.66
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Empaque (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Otros cargos:													
Cheque devuelto (2)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de Suspensión	Pesos por acto	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del gas).

México, D.F., a 14 de febrero de 2012.

Representante Legal
Francisco Herrera Núñez
Rúbrica.

(R.- 341920)

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.**LISTA DE TARIFAS**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6
Cargo por servicio	Pesos al mes	20.87	87.84	219.59	1,398.20	1,601.76	1,695.62	2,112.90	7,890.04	18,673.10	23,738.01
Distribución con comercialización											
Cargo volumétrico	Pesos por Gjoule	38.62	32.94	21.96	12.59	11.93	11.87	11.77	11.26	10.72	10.19
Distribución sin comercialización											
Cargo por uso	Pesos por Gjoule			10.98	8.62	7.80	7.03	6.76	6.15	5.38	4.77
Cargo por capacidad	Pesos por Gjoule			10.98	3.97	4.13	4.84	5.01	5.11	5.34	5.42
Conexión estándar	Pesos por acto	2,302.45	3,966.12	3,966.12	49,576.33	49,576.33	49,576.33	247,881.61	483,250.25	483,250.25	483,250.25
Conexión no estándar	Pesos por mt	588.70	588.70	588.70	1,291.32	1,291.32	1,291.32	1,291.32	1,831.69	1,831.69	1,831.69
Desconexión/Reconexión	Pesos por acto	242.75	320.76	320.76	980.47	980.47	980.47	980.47	1,274.61	1,274.61	1,274.61
Instalación medidor	Pesos por acto	1,214.11	1,214.11	1,214.11	4,047.06	4,047.06	4,047.06	4,047.06	20,235.32	20,235.32	20,235.32
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	404.71	404.71	404.71	4,047.06	4,047.06	4,047.06	4,047.06	20,235.32	20,235.32	20,235.32
Otros cargos:											
Acto administrativo (*)	Pesos por acto	185.12	213.59	213.59	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71
Cheque devuelto (**)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	Pesos por hora	202.37	303.55	303.55	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71
Daños y otros	Pesos por hora	202.37	303.55	303.55	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71

(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

México, D.F., a 14 de febrero de 2012.

Representante Legal

Francisco Herrera Núñez

Rúbrica.

(R.- 341922)

NATGASMEX, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6	GCG 7
Cargo por servicio	Pesos al mes	43.03	61.99	80.58	552.89	635.94	731.39	4,269.32	8,677.47	11,404.68	16,115.31	16,842.65
Distribución con comercialización												
Cargo volumétrico	Pesos por Gjoule	64.40	15.36	13.24	9.48	9.36	9.30	8.46	7.78	7.68	7.62	2.02
Distribución sin comercialización												
Cargo por uso	Pesos por Gjoule		7.68	6.62	4.74	4.68	4.65	4.23	3.89	3.84	3.81	1.01
Cargo por capacidad	Pesos por Gjoule		7.68	6.62	4.74	4.68	4.65	4.23	3.89	3.84	3.81	1.01
Conexión estándar	Pesos por acto		3,739.24	3,739.24	40,932.64	40,932.64	40,932.64	88,503.00	331,886.23	331,886.23	331,886.23	331,886.23
Conexión no estándar	Pesos por mt	689.30	861.63	861.63	1,550.91	1,550.91	1,550.91	2,067.91	2,584.88	2,584.88	2,584.88	2,584.88
Desconexión/Reconexión	Pesos por acto	344.65	344.65	344.65	344.65	344.65	344.65	1,723.26	1,723.26	1,723.26	1,723.26	1,723.26
Instalación medidor	Pesos por acto	1,033.97	1,033.97	1,033.97	3,446.53	3,446.53	3,446.53	3,446.53	17,232.54	17,232.54	17,232.54	17,232.54
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	344.65	344.65	344.65	3,446.53	3,446.53	3,446.53	3,446.53	17,232.54	17,232.54	17,232.54	17,232.54
Otros cargos:												
Acto administrativo (*)	Pesos por acto	172.33	258.43	258.43	344.65	344.65	344.65	344.65	344.65	344.65	344.65	344.65
Cheque devuelto (**)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	Pesos por hora	172.33	258.48	258.48	344.65	344.65	344.65	344.65	344.65	344.65	344.65	344.65
Daños y otros	Pesos por hora	172.33	258.48	258.48	344.65	344.65	344.65	344.65	344.65	344.65	344.65	344.65

(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

México, D.F., a 14 de febrero de 2012.
Representante Legal
Francisco Herrera Núñez
Rúbrica.

(R.- 341925)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
INFORMACION AL 4o. TRIMESTRE DE 2011
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Tipo de acto	Fideicomitente o mandante	Fiduciario	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimiento (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	EUROCENTRO NAFIN-MEXICO 11081	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	130,083.28	9,729.81	231,901.78	PROMOCION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, RENTA DE STAND EN FERIAS, CATERING, TRANSPORTACION Y MATERIAL PROMOCIONAL DE LOS EVENTOS DESARROLLADOS	6,274,922.32	PATRIMONIO	SIN OBSERVACIONES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL F/1605	HSBC	0	0	0	SUSCRIPCION Y ADMINISTRACION DE LAS ACCIONES DE TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL, S.A. C.V.	488,766.00	PATRIMONIO	EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO ESTA CONSTITUIDO UNICAMENTE POR ACCIONES DE TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION DE MEXICO, EMPRESA QUE SUSPENDE ACTIVIDADES Y LIQUIDA SUS ACTIVOS EN 1990
MANDATO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATOS FUSION Y LIQUIDACION (FONEP, FIDEIN, PAI)	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0	0	0	ADMINISTRACION DE CARTERAS CREDITICIAS QUE FORMABAN PARTE INTEGRANTE DE LOS ACTIVOS DE LOS EXTINTOS FONEP, FIDEIN Y PAI	11,475,692.03	PATRIMONIO	EL SALDO DE ESTOS MANDATOS NO SE INTEGRA POR ACTIVOS DISPONIBLES. NO SE REGISTRARON RECUPERACIONES O BAJAS DE CARTERA DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	FONDO PARA LA PARTICIPACION DE RIESGOS (11480)	NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	921,280,450.86	169,491,239.35	26,886,500.58	GARANTIZAR LOS INCUMPLIMIENTOS DE PAGO QUE SE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE ALGUN INTERMEDIARIO FINANCIERO OTORGUE A LAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE MICRO,	5,677,173,028.33	5,677,173,028.33	SE LOGRO LA META DEL TRIMESTRE DE CANALIZACION DE CREDITO POR PARTE DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS A LAS EMPRESAS, EN

							PEQUEÑAS Y MEDIANAS, AL AMPARO DE LOS PRODUCTOS ESPECIFICOS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE GARANTIAS DE NAFIN			MEJORES DE FINANCIAMIENTO, ASI COMO APOYOS A SECTORES ESTRATEGICOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ 7997	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0	0	0	AFECCION DE BIENES EN FIDEICOMISO, PARA GARANTIZAR CREDITOS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ	7,683,203.20	PATRIMONIO	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR ACTIVOS NO DISPONIBLES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE APOYO AL MERCADO INTERMEDIO DE VALORES 9173	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0	221,595.96	6,045,202.95	APOYO A EMPRESAS PARA QUE ACCEDAN AL MERCADO INTERMEDIO DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES	5,072,645.12	PATRIMONIO	SIN OBSERVACIONES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DE NAFIN	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	702,082,490.00	1,092,501,883.99	989,386,956.24	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO DE PENSIONES, PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO	10,371,340,596.78	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE CUENTA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2011
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO 80230 ART. 55 BIS LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0	73.03	0	NINGUNO	1,668.67	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE CONTRAGARANTIA PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL 80139	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	3,313,455,406.72	299,045,255.11	1,799,230,930.72	HONORARIOS, CASTIGOS E IMPUESTOS	9,982,000,980.10	PATRIMONIO	NO EXISTEN
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	191,613,393.00	12,323,174.00	34,234,507.00	APOYO A PROYECTOS EMPRENDEDORES DEL FONDO EMPRENDEDORES CONACYT-NAFIN	594,005,172.00	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE ASIST TECNICA EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PYME	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0	679,844.07	1,614,430.92	BRINDAR ASESORIA FINANCIERA Y LEGAL A PYMES Y PERSONAS FISICAS	18,112,315.68	PATRIMONIO	INICIO OPERACIONES EN MAYO 2005

FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES DE CONTRIBUCION DEFINIDA DE NACIONAL FINANCIERA	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	24,746,543.68	40,838,776.32	28,304,574.52	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO A LOS TRABAJADORES POR TERMINACION DE LA RELACION LABORAL, Y RESULTADOS POR VALUACION	165,315,922.31	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS ESTADOS DE CUENTA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2011
FIDEICOMISO	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	FIDEICOMISO PARA EL APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0	6,190,015.33	9,581,351.02	HONORARIOS-IMPUESTOS DIVERSOS-OTROS GASTOS DE OPERACION	142,709,356.27	PATRIMONIO	EL FIDEICOMISO SE CONSTITUYO EL 31 DE MARZO DE 2008
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	COMPLEMENTE DE PERSTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA) Y PRESTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA JUBILADOS BAJO EL PLAN DE BENEFICIO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	67,787,015.00	229,739,039.28	188,824,439.16	ENTREGAS POR CONCEPTO DE COMPLEMENTO PEA Y PRESTAMOS AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2011	2,520,002,063.55	PATRIMONIO	EN ARCHIVO ANEXO SE ENVIAN ESTADOS FINANCIEROS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	PROGRAMA DE VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO	NACIONAL FINANCIERA S.N.C	198,216,143.60	6,539,417.48	106,272,081.64	ADMINISTRAR RECURSOS FIDEIOMICITIDOS	118,878,284.12	PATRIMONIO	INICIO OPERACIONES A PARTIR DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA S.N.C	FIDEICOMISO ATISBOS	NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	0	18,576.93	0	REGULARIZACION LEGAL, CONTABLE, FISCAL	1,000.000.00	PATRIMONIO	EL PATRIMONIO APORTADO POR 1,000,000 SE INTEGRO COMO SIGUE 600.000 POR 600 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE EDITORIAL ATISBOS 400.000 POR RECURSOS MONETARIOS

México, D.F., a 23 de enero de 2012.
 Responsable de la Información
 Subdirector Administración de Fideicomisos
Rafael Gil Guerrero Herrera
 Rúbrica.

(R.- 341900)